

# EL ARDUO PROCESO DE DOTACIÓN DE LA DIÓCESIS DE MALLORCA DESPUÉS DE LA CONQUISTA (1229). LA FORMACIÓN DE LA PORCIÓN TEMPORAL

Plàcid Pérez Pastor  
*Grup de Recerca i Estudis Medievals (UIB)*

## RESUMEN

Con sus teorías sobre la *spurtitia paganorum*, la necesidad de expulsarlos de sus territorios y extender la cristiandad por todo el universo, la Iglesia proporcionó cobertura ideológica a la expansión de los reinos feudales sobre al-Ándalus. En compensación a su apoyo legitimador, financiero y militar, obtuvo su recompensa en los repartos del botín.

El 31 de diciembre de 1229, la hueste de Jaume I conquistaba la ciudad andalusí de *Mayūrqa*, poniendo fin a casi veinticinco años de dominio almohade. En los pactos previos con los magnates, el rey había acordado asignar una parte del beneficio que se obtuviera a la dotación de la nueva diócesis de la Isla y al sostenimiento de sus eclesiásticos. Por considerarla insuficiente, la primitiva donación real de los diezmos de frutos no obtuvo el beneplácito de Gregorio IX, quien antepuso la dotación económica al nombramiento del nuevo obispo. No fue sino después de que el Papa amonestara al rey, que éste y los magnates se comprometieron genéricamente a ceder a tal fin la décima parte de los bienes obtenidos en el *Repartimiento*. Expedidas las escrituras pertinentes, Gregorio IX nombró obispo a Ramón de Torrella y, para evitar la intromisión de otras jerarquías eclesiásticas, sometió la diócesis a la jurisdicción exclusiva de la Santa Sede. La primordial tarea del obispo Torrella consistió en llenar de contenido aquellas donaciones genéricas y pactar individualmente con cada beneficiario del *Repartimiento* los bienes inmuebles específicos que le correspondían. El presente artículo analiza este proceso, los agentes que intervinieron en él y los conflictos generados, que se prolongaron casi cincuenta años. El conjunto de bienes adquiridos por la diócesis al final del proceso constituyó la llamada Porción Temporal de la Iglesia de Mallorca.

## PALABRAS CLAVE

Conquista, *Repartimiento*, Mallorca, Siglo XIII, Iglesia, Feudalismo

## ABSTRACT

With its theories about the *spurtitia paganorum*, the need to expel them from their territories and spread Christianity throughout the universe, the Church provided ideological cover for the expansion of the feudal kingdoms over al-Andalus. In compensation for her legitimizing, financial and military support, it obtained its reward in the distributions of the loot. On December 31, 1229, the host of Jaume I conquered the Andalusian city of *Mayūrqa*, ending almost 25 years of Almohad dominance. In the previous pacts with the magnates, the king had agreed to assign a part of the profit that was obtained to the economic endowment of the new diocese of the Island and to the support of its ecclesiastics. Considering it insufficient, the original royal donation of the fruit tithes did not obtain the approval of Gregory IX, who put the financial endowment before the appointment of the new bishop. It was not until after the Pope admonished the king that he and the magnates generically promised to give up for this purpose one tenth of the assets obtained in the *Repartimiento*. Once the pertinent writings were issued, Gregory IX appointed Ramón de Torrella bishop and, to avoid the interference of other ecclesiastical hierarchies, submitted the diocese to the exclusive jurisdiction of the Holy See. Bishop Torrella's primary task consisted of filling those generic donations with content and agreeing individually with each beneficiary of the *Repartimiento* the specific real estate that corresponded to them. This article analyses this process, the agents who intervened and the conflicts generated, which lasted almost fifty years. The set of properties acquired by the diocese at the end of the process constituted the so-called Temporal Portion of the Church of Mallorca.

## KEY WORDS

Conquest, *Repartimiento*, Majorca, Thirteenth century, Church, Feudalism

## Introducción<sup>1</sup>

En un documentado estudio sobre las justificaciones religiosas y jurídicas de la guerra, Francisco García Fitz<sup>2</sup> expone que, con las teorías propuestas en la segunda mitad del siglo XI por los papas reformistas Alejandro II, Gregorio VII y Víctor III, quienes prometían la redención a aquellos combatientes que muriesen en una guerra expansiva de conquista, la agresión armada contra los musulmanes adquiría el rango de acción sagrada y proporcionaba méritos ante Dios. Esta agresión se concretó en el año 1095 con el llamamiento de Urbano II a la Primera Cruzada a Tierra Santa, claramente expresada al grito de ¡Dios lo quiere! A los que se unieran a la expedición se les redimiría automáticamente la penitencia por los pecados cometidos y por cometer. Es la máxima expresión de la guerra santa: quien tomara la cruz, obtendría la salvación eterna. De esta forma la caballería que, inicialmente, estaba abocada a la condenación perpetua por su orientación a la guerra, entra en un proceso de cristianización que convertirá a sus miembros en *milites Christi*. Se ofrece así a los caballeros la oportunidad de convertirse en instrumento de Dios para castigar a los infieles y defender a los justos. Simplemente debían cambiar sus objetivos y ponerse al servicio de la Iglesia y la defensa de la Cristiandad. La muerte del enemigo en la guerra ya no era un homicidio, sino un malicidio. En este contexto los infieles son los paganos o sarracenos, que están contaminados por Mahoma y representan a Satán, al Diablo, al Anticristo.

A su vez, los juristas y canonistas de los siglos XII y XIII buscaron en el derecho argumentos para justificar las cruzadas a partir del concepto de guerra justa. Las guerras, aún las agresivas, eran justas si respondían a la voluntad de Dios, quien utilizaba a su pueblo para castigar y acabar con los infieles. Y no solo eso, sino que la guerra emprendida por el pueblo cristiano bajo la jefatura de Cristo generaba un legítimo derecho de posesión sobre los lugares arrebatados a los musulmanes. La actividad militar contra ellos es, pues, parte del proyecto divino de la historia, y los cristianos son un instrumento en manos de Dios. De Él depende la victoria o el fracaso. La derrota es el castigo a los cristianos por sus malas acciones o por sus pecados; y, la victoria, la recompensa por sus hechos piadosos. Pero no se hallan solos en esas tareas, sino que cuentan con el apoyo de la divinidad, que les ayuda y protege con la presencia física de la Virgen María, los Santos y los caballeros difuntos que les defienden, o que perjudican a los musulmanes.

La noción de infidelidad encerraba un componente ontológico muy potente, en cuanto incluía las ideas de purga y de expulsión, y permitía desde la disminución jurídica de los inferiores hasta su efectiva deportación y exterminio. Se trataba de erradicar a los infieles. Los paganos eran gentes sucias a las que se debía perseguir y

---

<sup>1</sup> El presente artículo es una versión más completa y extensa de la comunicación presentada, bajo el mismo título, en el Congreso "Construir la diócesis medieval. Estrategias, agentes y herramientas", celebrado en Burgos los días 20 a 24 de setiembre de 2021. Asimismo, constituye un capítulo de la tesis doctoral defendida por el autor en la Universidad Autónoma de Barcelona el 23 de abril de 2021, titulada *Conquesta, repartiment i organització militar de Mallorca. Els cavalls armats (1229-1350)*, dirigida por el Dr. Antoni Virgili Colet.

<sup>2</sup> GARCÍA FITZ, F., *La Edad Media, guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*. Madrid: Sílex ediciones S. L., 2003, pp. 165-223.

expugnar. Con sus teorías sobre la *spurtitia paganorum*<sup>3</sup>, y la necesidad de expulsarlos de sus territorios y extender la cristiandad por todo el universo, la Iglesia proporcionó cobertura ideológica a la expansión de los reinos feudales sobre al-Ándalus. La expansión cristiana y la necesidad de destruir al enemigo representaba para la Iglesia, más que una restauración o refundación eclesiástica de las diócesis visigóticas –como se ha defendido insistentemente<sup>4</sup>, la recuperación patrimonial de bienes y rentas que le habían sido expoliados por los infieles<sup>5</sup>. Ello autorizaba a sus miembros a tomar parte activa en las contiendas.

Sin embargo, la teoría teológico-jurídica sobre la guerra santa y justa enmascaraba otra realidad que impulsaba los procesos de conquista, menos noble y menos virtuosa que la ejecución del mandato de Cristo. La codicia y la avaricia de botín, sobre todo humano, así como su transformación en riqueza, actuaron como premio de inversiones y de esfuerzos empleados en la cruzada<sup>6</sup>. Las consecuencias a medio término fueron la sustitución irreversible de una población por otra; la segregación, explotación e imposibilidad de reproducción biológica de los supervivientes; la colonización del territorio; y, a la postre, la extinción total de la sociedad andalusí y la réplica de una sociedad feudal en los suelos ocupados.

### Justificación de la conquista de Mallorca

Todos los conceptos y acciones hasta aquí mencionados se hallan presentes en los prolegómenos y en el mismo proceso de conquista de Mallorca. Si, en 1123, Calixto II estableció que, a todos los efectos, la guerra contra al-Ándalus tenía la misma consideración de cruzada que la que se realizaba en Oriente, un siglo después el legado papal Jean d'Abbeville, cardenal de Santa Sabina, reiteró tal asimilación durante los preparativos de la empresa. En el concilio provincial celebrado en Lleida en la primavera de 1229, a instancia de Jaume I, el cardenal formó una cruz con un pequeño lazo y la cosió en el pecho del monarca frente a todos los presentes.

---

<sup>3</sup> BARCELÓ, M., “La ‘spurticia paganorum’ que había en Coria antes de la conquista cristiana en junio de 1142 d. C.”, M. Barceló i J. Martínez Gázquez (eds.), *Musulmanes y cristianos en Hispania durante las conquistas de los siglos XII y XIII*, Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 2005, pp. 63–70.

<sup>4</sup> En el caso de Mallorca esa pretensión era imposible, porque nunca hubo ocupación visigoda. Alrededor de 455, las Baleares fueron conquistadas por el rey vándalo Genserico, asentado en Cartago. En el año 534, una vez aniquilado el dominio vándalo, las islas fueron ocupadas por los bizantinos, y se integraron en el Imperio Romano de Oriente hasta su anexión al califato de Córdoba, el año 903. En el intermedio, su dependencia de Constantinopla se fue debilitando, de manera que cada vez se hallaron más aisladas y tuvieron que afrontar por sí solas los continuos ataques califales, aun con el socorro puntual del Imperio Carolingio y del conde d'Empúries. AMENGUAL BATLE, J., *Els orígens del cristianisme a les Balears i el seu desenvolupament fins a l'època musulmana*, Palma: Editorial Moll, 1992; AMENGUAL BATLE, J., “Vbi pars graecorum est: medio milenio de historia relegada de las Baleares y las Pitiusas”. *Pyrenae. Revista de Prehistòria i Antiguitat de La Mediterrània Occidental*, 36/2 (2005), pp. 87–107; AMENGUAL BATLE, J., *Judíos, católicos y herejes: el microcosmos balear y tarraconense de Seuerus de Menorca, Consentius y Orosius (413-421)*, Granada: Universidad de Granada, 2008, pp. 13-22.

<sup>5</sup> FLORI, J., “Le vocabulaire de la ‘reconquête chrétienne’ dans les lettres de Grégoire VII”, Coord. por Carlos Laliena Corbera y Juan F. Utrilla Utrilla, *De Toledo a Huesca: sociedades medievales en transición a finales del siglo XI (1080-1100)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1998, pp. 247–267.

<sup>6</sup> FERRER ABÁRZUZA, A., “Los cautivos en la conquista de Mallorca. Septiembre de 1229, julio de 1232”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, 13 (2019), pp. 373-395, p. 376.

Seguidamente la bendijo y concedió las indulgencias pertinentes a todos aquellos que participasen en la conquista de Mallorca<sup>7</sup>. Con ese gesto, lleno de simbolismo, la campaña se convierte en una guerra oficial de la cristiandad; es decir, en una cruzada.

En noviembre del mismo año, Gregorio IX envió un breve al prior de los dominicos de Barcelona y a fray Ramon de Penyafort para que predicaran la cruzada en las diócesis de Arlés y Narbona. Su finalidad era incitar a la captura de los enemigos o a su dispersión, reducir la tierra al culto divino y extender así la cristiandad<sup>8</sup>. Del mismo modo se expresó el obispo de Barcelona, a las pocas horas del desembarco de Jaume I y su hueste en Mallorca. Se dirigió a los combatientes asegurando que todos compartían el deseo de destruir a aquellos que renegaban de la fe y del nombre de Jesucristo, que lo conseguirían con la ayuda de la Virgen María, porque era obra de Dios, y que quienes perdieran la vida ganarían el paraíso<sup>9</sup>. La creencia en la intercesión de la Virgen en la victoria fue confesada expresamente por el sacristán de Barcelona, Pere de Centelles, en el preciso momento de instituir una caballería a favor de la Orden del Sepulcro, en 1232<sup>10</sup>.

Consumada la conquista el tío del rey, Nuño Sanç, constituye diversas caballerías armadas, en cuyo preámbulo documental explícita su deseo de poblar la isla en honor a Dios y a su Santa Madre, liberarla de los enemigos de la cruz y defenderla virilmente de suerte que, una vez puesta bajo el culto divino, nunca regrese a manos de las bárbaras naciones<sup>11</sup>. Es decir, justifica la formación de una hueste para proteger la tierra que Dios ha dado a los cristianos y que tanto ha costado a los conquistadores obtener, así como alejar a los futuros pobladores de la perfidia y las acciones maléficas de los infieles.

### Conquista y repartimiento de Mallorca

El 31 de diciembre de 1229, la hueste de Jaume I y sus magnates tomaron a sangre y hierro la ciudad andalusí de *Mayūrqa*. Dos años después culminaría la conquista de toda la isla. Los conquistadores se libraron a quince días de saqueo y pillaje de botín y, especialmente, a la captura de supervivientes que fueron esclavizados o vendidos, mayoritariamente en mercados exteriores. Seguidamente comenzó el repartimiento de los bienes inmuebles: casas, mezquitas, baños, alquerías, tierras de cultivo, huertos, molinos, etc. Para ello se dividió la isla en dos partes

<sup>7</sup> DESCLOT, B., “Crònica”, ed. a cura de Miquel Coll i Alentorn, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona: Editorial Selecta, 1982, cap. XXX.

<sup>8</sup> *Ut captis hostibus vel dispersis, terra cultui divino reddatur et funes tabernaculorum ecclesie dilatentur*: FRB, I, p. 26, doc. 11; Archivo Virtual Jaume I. Universitat Jaume I, documento núm. 001362 [31 de mayo de 2021] <http://www.jaumeprimer.uji.es/cgi-bin/arxiu.php?norigina=001362>.

<sup>9</sup> *Llibre dels fets*, cap. 62.

<sup>10</sup> *Ad honorem Sancte Dei genitricis Marie, que specialiter creditor tradidisse regnum Maioricarum in manus fidelium, cui iniuriebantur multipliciter ibidem mauri perfidi, nomen eius abhorrentes*. FRB, II/1, p. 26, doc. 162. Mallorca, 4 idus setiembre 1232 (10/09/1232). Transcrito parcialmente en VLIA, p. 75.

<sup>11</sup> *Volentes et desiderantes terram nostram Maioricis insule ad honorem Dei et beate genitricis eiusdem egregie populare et de manibus inimicorum sancte crucis ipsam cupientes defendere et viriliter custodire ne in eadem divino cultui tradita possint barbaramente nasciones de cetero prevalere*. ARM. ECR-1145, f. 9r, nonas febrero 1231; ARM. RP. Pergamins s. XIII, núm. 180, 16 calendas julio 1232; ACM, núm. 7732, 2 calendas marzo 1232, transcrito en DRM, p. 23, núm. 17; ARM. RP. Pergamins s. XIII núm. 19, 5 idus junio 1233.

aproximadamente iguales: una mitad para los magnates y sus mesnaderos (*medietas magnatum*) y la otra para el monarca y los suyos (*medietas regis*). La *medietas magnatum* fue dividida, a su vez, en cuatro partes o porciones semejantes en bienes, encabezadas por los cuatro magnates más relevantes: Berenguer obispo de Barcelona, Nuño Sanç conde del Rosselló, Hug conde d'Empúries y Guillem de Montcada vizconde de Bearne. El resto de caballeros, servidores y beneficiarios fue encuadrado, en igualdad de condiciones, en una de esas porciones. El cabeza de lista fue el responsable de recompensar, según unos ritmos propios, a cada miembro encasillado en su porción, en un proceso lento no exento de conflictividad<sup>12</sup>.

Cada porcionero recibió en heredad cierta cantidad de bienes, de forma proporcional a su aportación en peones, caballos, pertrechos, armas, víveres, provisiones y demás equipo militar a la conquista. Por lo tanto, cada heredad fue distinta en cantidad y valor: desde una simple casa o un reducido trozo de tierra hasta grandes extensiones dispersas de tierra y manzanas completas de casas en la ciudad. Independientemente de su volumen y extensión, el régimen jurídico de los bienes adjudicados fue el de alodio franco y libre de toda carga económica, únicamente sometido al dominio eminente del monarca. Pese a ello, la desigualdad de cada lote determinó la existencia, desde el inicio, de una cierta gradación social de los beneficiarios del repartimiento.

### La frustrada dotación de la Iglesia de Mallorca

Previamente a la conquista, en las asambleas estamentales celebradas en Barcelona y Tarragona en 1228 y 1229, los nobles y los representantes de las ciudades, pero también los eclesiásticos, tomaron la palabra para fijar sus condiciones de participación en la expedición. Cada representante expuso cuál sería su colaboración militar en número de caballeros y peones y, a su vez, solicitó que cada porción del botín fuera proporcional a su aportación en medios de guerra<sup>13</sup>. Así, pues, el papel de la Iglesia no se limitó a la función legitimadora, sino que también intervino directamente en la contienda, colaborando tanto en ayuda financiera como en auxilio militar<sup>14</sup>. En compensación a su apoyo, la Iglesia obtuvo su recompensa en los repartos del botín<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> Véase, por ejemplo, el reparto de la porción del conde d'Empúries: PÉREZ PASTOR, P., "El repartiment feudal de Mallorca: la porció del comte d'Empúries", *BSAL*, 70 (2014), pp. 51-73; o los conflictos generados en la porción real: PÉREZ PASTOR, P., "Conflictivitat generada en el repartiment ulterior a la conquesta feudal de Mallorca (1230-1244)", *Imago Temporis. Medium Aevum*, 14 (2020), pp. 245-276 y 564-587.

<sup>13</sup> *Llibre dels Fets*, cap. 55.

<sup>14</sup> VIRGILI, A., "El repartiment de Tortosa i l'origen dels dominis feudals (1148-1200)", *Territori i Societat a l'Edat Mitjana. Història, Arqueologia, Documentació*, II (1998), pp. 175-198.

<sup>15</sup> Sobre la formación del obispado de Mallorca es indispensable el tomo XXI de la obra del presbítero JAIME VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851, pp. 17-93 y la tesis doctoral de J. F. LÓPEZ BONET, *El diezmo en el Reino de Mallorca y en la estructura económica de la Procuración Real: 1315-1396*, Universitat de les Illes Balears, 1985; así como los artículos publicados por el mismo autor: "La dotació de l'església de Mallorca després de la conquesta cristiana (1229-1280)", *Montpellier, La Couronne d'Aragon et les pays de Langue d'Oc (1204-1349). Actes du XIIe Congrès d'Histoire de la Couronne d'Aragon*, Montpellier, 1988, pp. 115-124; "Dominis seculars, patrimoni eclesiàstic i rendes decimals a la Mallorca cristiana", *Mayurqa*, 22/1 (1989),

La concreción de aquel acuerdo queda registrada en un documento que firman todos los magnates en Barcelona el 23 de diciembre de 1228<sup>16</sup>, que ya prevé la asignación a las iglesias y a los clérigos de Mallorca de dominios y rentas suficientes para su honrado sustento<sup>17</sup>. Asignación que formó parte del conjunto de atribuciones conferidas a la comisión de repartimiento (*per quorum etiam cognitionem assignetur*

---

pp. 353-366; y “Els pariatges del rei Sanç”, Ed. Cateura Bennàsser, P., *El Regne de Mallorca a l'època de la dinastia privativa, XVI Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma, 1998, pp. 101-132. Para completar la visión temática: ALBERO, D., CALDERÓN, M., CALVO, M., & GLOAGUEN, E., “Calvià durante la época medieval islámica”, *Calvià. Patrimoni cultural*. Vol. I, Calvià: Ajuntament de Calvià, 2011, pp. 165-176; AMENGUAL, J., FULLANA, P., PIÑA, J., & PONS, G. (2020), *Historia de las diócesis españolas. 16. Iglesias de Mallorca, Menorca, Ibiza*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2020, pp. 101-104; BOVER, J. M., *Miscelanea historica mayoricense*, XVI, 1858 [Manuscrito guardado en la Biblioteca Bartolomé March]; CASSANYES ROIG, A., “El Capítol catedralici de Ramon Llull (1232-1316)”, Coord. por Pere Fullana Puigserver y Mercè Gambús Saiz, *Ramon Llull i la Seu de Mallorca*, Palma, 2016, pp. 43-78; CATEURA BENNÀSSAR, P., “Las cuentas de la colonización feudal (Mallorca, 1231-1245)”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 57-141; CATEURA BENNÀSSAR, P., “L'Església de Mallorca en temps de Jaume I”, *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, Vol. II, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2013, pp. 269-282; DAMETO, J., MUT, V., ALEMANY, J., MORAGUES, M., & BOVER, J. M., *Historia general del Reino de Mallorca*, Vol. I, Palma: Imprenta nacional a cargo de D. Juan Guasp Pascual, 1840, p. 353; DÍAZ DE DURANA, J. R., & GUINOT RODRÍGUEZ, E., “La dime dans l'Espagne médiévale”, R. Viader, Ed., *La dime dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 2010, pp. 63-88, p. 82; DOLS MARTORELL, M. C., *Estudi agro-econòmic de Mallorca i Menorca del 1380 al 1420 segons el delme eclesiàstic*. Tesis doctoral inédita, Universitat de les Illes Balears, Palma, 2014; FERRER FLÓREZ, M., “Mallorca y la teocracia pontificia”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 23 (1950), pp. 15-30; GUINOT RODRÍGUEZ, E., “Els conflictes al voltant de la implantació i gestió del delme al sud de la Corona d'Aragó (segles XII i XIII)”, *La Corona catalanoaragonesa, l'Islam i el món mediterrani*, Barcelona: Anuario de Estudios Medievales. Anejo 71, 2013, pp. 341-349; JOVER AVELLÀ, G., & SOTO COMPANY, R., “Els dominis feudals a la Mallorca Baixmedieval (segles XIII-XIV)”, *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 217-274; MALLORQUÍ GARCÍA, E., “Parròquies i delmes al comtat de Besalú (segles IX-XIV): elements per a una redefinició del feudalisme català”, *Quaderns de les Assembles d'Estudis*, 1 (2014), pp. 157-174; MARTÍ BONET, J. M., “Constitució del bisbat de Mallorca (a. 1237)”, *Set segles i mig de germanor. Esglésies de Mallorca i del Principat. Miscel·lània commemorativa*, Palma: Publicacions del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca n° 5, 1988, pp. 52-75; MIRALLES SBERT, J., “Origen y principales privilegios de la Iglesia y Cabildo Catedral de Mallorca”, *BSAL*, XII (1908-1909), pp. 1 i 50; MIRALLES SBERT, J. & ROTGER CAPLLONCH, M., “Biografía y cartulario del primer Obispo de Mallorca”, *BSAL*, XII (1908-1909), pp. 165-169, 199-203, 217-222, 234-240 y 291-293; *BSAL*, XIII (1910-1911), pp. 53-55, 65-68, 97-98, 127-128, 141-143, 156-160; y *BSAL*, XIV (1912-1913), pp. 155-157, 172-173 y 271-272; NADAL CAÑELLAS, J., “Jaume I i la seu de Mallorca”, *Els amics al Pare Llopart. Miscel·lània in honorem*, Vol. II, Palma: Amics del Museu de Mallorca, 2012, pp. 50-66; PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Els difícils inicis de l'església de Mallorca”, *Set segles i mig de germanor. Esglésies de Mallorca i del Principat. Miscel·lània commemorativa*, Palma: Publicacions del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca n° 5, 1988, pp. 76-86; RT, p. 10; RIERA MELIS, A., “Els repartiments feudals de Mallorca i les seves conseqüències immediates (1230-1245)”, *Catalan Historical Review*, 10 (2017), pp. 131-145; ROYO PÉREZ, V., “La lucha por las rentas en la frontera septentrional valenciana. Los conflictos por el diezmo y la primicia en las comarcas de Els Ports i El Maestrat en el siglo XIII”, *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 26 (2016), pp. 247-279; SASTRE MOLL, J., “La producción agraria de Inca, Valldemosa, Lluçmajor i Montuïri según la declaración del diezmo de 1310”, *El regne privatiu de Mallorca i la Mediterrània. XIII Congrés d'Història de La Corona d'Aragó*, Comunicacions I, Palma: Institut d'Estudis Balearics, 1989, pp. 247-262; VIRGILI, A., “El delme i la primicia al bisbat de Tortosa”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 67/1 (1994), pp. 423-431; y XAMENA, P., & RIERA, F., *Història de l'Església a Mallorca*, Palma: Ed. Moll, 1986, p. 43-46.

<sup>16</sup> Rubrican el convenio Berenguer obispo de Barcelona, Guillem obispo de Girona, Guillem obispo de Vic, Nuño Sanç, Hug conde d'Empúries, Guillem de Montcada vizconde de Bearn, Guillem de Cervera, Ramon de Montcada, Hug de Mataplana, Ramon Alemany, Guillem de Claramunt y Ramon Berenguer d'Àger; y lo subscriben, además, Ferrer de Sant Martí, Guerau de Cervelló, Bernat de Santa Eugènia, Gilabert de Cruïlles y Galceran de Pinós.

<sup>17</sup> FRB, I, p. 18, doc. 3. Barcelona, 10 calendas enero 1228 (23/12/1228).



*eclesiis et clericis dominicature et redditus competentes*). El documento de ratificación, emitido en el año siguiente desde Tarragona<sup>18</sup>, substituye la palabra *dominicature* por *portiones*, en un cambio de matiz que significaría, a criterio de Joan F. López<sup>19</sup>, el acceso de la Iglesia a la posesión efectiva y no únicamente a la adquisición del dominio personal del territorio.

En el intermedio, Jaume I concede al obispo Berenguer de Barcelona la jurisdicción sobre todas las iglesias de Mallorca, Menorca, Eivissa, Denia y Oriola, junto con las primicias y oblacones, el nombramiento de clérigos, la infeudación de los diezmos y todas las demás competencias concernientes a las leyes diocesanas<sup>20</sup>. A las pretensiones del obispo barcelonés de ejercer la jurisdicción eclesiástica concedida se opusieron, por motivos diversos, el arzobispo de Tarragona y el obispo de Girona, de manera que el monarca resolvió rechazar la idea de crear una diócesis dependiente de Barcelona y trabajó arduamente para que Mallorca tuviera sede propia. Contó para ello con el apoyo incondicional del papa Gregorio IX, quien vio la oportunidad de afianzar su posición en orden a la implantación de las nuevas ideas teocráticas de centralización del poder de la Iglesia<sup>21</sup>.

Finalmente, el 9 de noviembre de 1230, con la intercesión de los abates de Poblet y Santes Creus y otros prohombres, el rey y el obispo de Barcelona arbitraron crear una diócesis de nuevo cuño en Mallorca y edificar una catedral. El primer prelado sería nombrado por el monarca y, los siguientes, deberían ser elegidos por el obispo y el cabildo de Barcelona, y confirmados por el rey de Aragón durante los dos meses posteriores a su plebiscito<sup>22</sup>. Pero pronto intervino de nuevo el papa, quien otorgó prioridad en constituir la base económica de la denominada *mensa episcopalis*, –es decir, el patrimonio del obispado– antes que designar prelado para la nueva diócesis<sup>23</sup>.

Decidido a continuar su proyecto de una Mallorca eclesiásticamente independiente, Jaume I reaccionó postulando como obispo al abad del convento de Sant Feliu de Guíxols, Bernat de Ribera, quien había tomado parte en la conquista<sup>24</sup>. Y, con el fin de dotar convenientemente la diócesis, tomó una determinación que significaba, de hecho, renunciar al grueso de las rentas que percibía en el reino. En un

---

<sup>18</sup> FRB, I, p. 22, doc. 9. Tarragona, 5 calendas setiembre 1229 (28/08/1229).

<sup>19</sup> LÓPEZ BONET, J. F., *El diezmo...*, op. cit., p. 116; “Els pariatges...”, op. cit., p. 102; LÓPEZ BONET, J. F., “La estructuración de los patrimonios señoriales: el diezmo (1230-1276)”, *Historia de las Islas Baleares*, Vol. 6, Palma: El Mundo, 2006, pp. 170-184, p. 173.

<sup>20</sup> FRB, I, p. 19, doc. 4. Barcelona, 2 calendas enero 1228 (31/12/1228).

<sup>21</sup> Efectivamente, en 1248, desde Lyon, Inocencio IV recordaba a todos los arzobispos y obispos de Hispania que su antecesor, Gregorio IX, había ordenado la obediencia directa de la diócesis mallorquina a la Santa Sede: FERRER FLÓREZ, M., “Mallorca y la teocracia...”, op. cit., p. 25, apéndices 3 y 4; RT, p. 85, núm. 184 y 185.

<sup>22</sup> FRB, I, p. 46, doc. 36. Poblet, 5 idus noviembre 1230. Citado por diversos autores.

<sup>23</sup> El 20 de diciembre de 1230, el papa ruega a Jaime I que dote convenientemente la Iglesia, antes de proceder al nombramiento de nuevo obispo y a la erección de la catedral: FRB, I, p. 51, doc. 44. Letrán, 13 calendas enero, cuarto año del pontificado.

<sup>24</sup> La propuesta habría sido formulada antes de julio de 1232: VLIA, p. 284, apéndice XVI; LÓPEZ BONET, J. F., *El diezmo...*, op. cit., p. 159; RT, p. 10. XAMENA, P., & RIERA, F., *Història de l'Església...*, op. cit., p. 42, aluden a una propuesta anterior, también fallida, a favor del dominico fray Berenguer de Castellbisbal, confesor del rey, sin aportar respaldo documental alguno.

documento rubricado en Barcelona el 5 de abril de 1232, hizo donación a la Iglesia de Mallorca y al obispo postulante del íntegro diezmo y primicia de cereales, vino, aceite y otros frutos de la tierra, del ganado y de la pesca que le pertenecían por su porción en la Ciudad e islas de Mallorca y Menorca, y también los de Eivissa cuando fuera conquistada; así como el diezmo de la moneda, si llegara a acuñarla<sup>25</sup>.

Mas, ¿a qué rentas aludía el monarca? El diezmo era una imposición de origen eclesiástico y de naturaleza feudal que gravaba el teórico diez por ciento de la producción anual agrícola y ganadera. Probablemente tiene un origen romano y se introdujo en la Corona de Aragón entre los siglos VIII y IX a través de las regiones fronterizas del imperio carolingio. A finales del siglo X, al menos una gran parte del diezmo se hallaba en manos de los condes quienes, más adelante, la enfeudaron a los caballeros y señores de castillos<sup>26</sup>.

La expansión colonial de la corona catalanoaragonesa, durante el siglo XIII, proporcionó una nueva dimensión a la cuestión. En Mallorca, como en el resto de la Corona de Aragón, la ocupación de los diezmos por parte de los porcioneros laicos –y de los eclesiásticos como señores seculares–, es consecuencia de la bula concedida por Urbano II a Pere I de Aragón, emitida en Roma el 16 de abril de 1095<sup>27</sup>. Con ella, el papa facultó al monarca para recibir los diezmos y primicias de aquellas iglesias que fueran instituidas en tierras obtenidas de los sarracenos por derecho de conquista (*iure belli*). Como contrapartida, debían constituir las, sustentarlas y dotarlas de los ministros necesarios para mantener el culto; y, en el caso específico de Mallorca, edificar la nueva catedral y proveer la diócesis. En principio, la concesión papal solamente se entendía mientras durase la guerra, con el fin de sufragar los gastos de la cruzada.

Inmediatamente después del repartimiento, Jaume I retuvo y ocupó la totalidad de los diezmos de las tierras que correspondieron a su porción, como una parte más del botín. Igual que el monarca, no hay duda de que el resto de los magnates también ocupó los diezmos íntegros de las respectivas porciones, sin que nunca les fuera cuestionado el derecho ni la posesión<sup>28</sup>. No es que el rey los hubiera concedido a los porcioneros juntamente con el territorio que correspondió a cada cual, sino que cada porcionero, fuera laico o eclesiástico, se los apropió en virtud del derecho de conquista. Por lo tanto, la cesión que el monarca hizo a la Iglesia incumbía, exclusivamente, a los diezmos que recaudaba en aquellos territorios que permanecieron en su poder.

Por otra parte, que el rey retuviera el diezmo no significa que realmente empezara a recaudarlo de forma inmediata, simplemente porque no era posible.

<sup>25</sup> ACM, núm. 3413, f. 12. Barcelona, nonas abril 1232 (05/04/1232). Transcrito en DRM, p. 117, núm. 106.

<sup>26</sup> ALBERO, *ET ALII*, “Calvià durante...”, *op. cit.*, p. 53; DÍAZ & GUINOT, “La dîme dans...”, *op. cit.*, p. 79; MALLORQUÍ GARCÍA, E., “Parròquies i delmes...”, *op. cit.*, p. 168.

<sup>27</sup> LÓPEZ BONET, J. F., “Dominis seculars...”, *op. cit.*, p. 364; RIERA MELIS, A., “Els repartiments feudals...”, *op. cit.*, p. 135.

<sup>28</sup> CATEURA BENNÀSSAR, P., “L’Església de Mallorca...”, *op. cit.*, p. 270; LÓPEZ BONET, J.F., *El diezmo...*, *op. cit.*, p. 242; y “Dominis seculars...”, *op. cit.*, p. 354. Más bien al contrario: en 1235, Guillemó de Montcada exige a Bernardo de na Cinca que le dé el diezmo de frutos del honor que detenta en su nombre *usque quo ecclesiam recuperet decimas a vobis et ab aliis dominis de honoribus que sunt in insula Mayorice*: ARM. RP. Pergamins s. XIII, núm. 38, 5 idus marzo 1234 (11/03/1235).



Muchas de sus explotaciones estaban situadas en el distrito de las Montañas recientemente conquistado y, por lo tanto, todavía no habían reemprendido la producción. Además, una elevada suma de huertos del alfoz de la Ciudad continuaba igualmente sin establecer. Ricard Soto asegura que “probablemente durante más de dos años los campos de la isla permanecieron incultos, en una situación de colapso total”<sup>29</sup>; y es razonable pensar que buena parte de la abundante cabaña bovina, ovina y caprina existente antes de la conquista se mantuviera dispersa y sin estabular. Los andalusíes, fallecidos en la guerra, desplazados a las montañas o huidos a lugares más seguros, habrían dejado la tierra prácticamente despoblada. Los nuevos propietarios feudales no habían reordenado todavía el espacio, ni organizado sus explotaciones, ni articulado la nueva estructura agraria; y los colonos procedentes de tierra firme tampoco se habían asentado aún, ni poblado la isla<sup>30</sup>. En consecuencia, la recaudación de los derechos reales sobre cereales, vino, aceite y ganado no habría empezado hasta fechas relativamente alejadas del repartimiento.

En conclusión, pues, los ingresos en concepto del diezmo de frutos eran relativamente reducidos en el preciso momento en que el monarca los cede a la diócesis de Mallorca; pero es que, además, se apoyaban en unas rentas inciertas, dudosas e imprevisibles de cara al futuro. Un motivo más que justificado para que Gregorio IX rehusase o simplemente ignorase la oferta de Jaume I por insuficiente. El papa consideraba, además, que la totalidad del diezmo pertenecía naturalmente a la Iglesia por derecho divino y, por lo tanto, no precisaba del beneplácito real para su recaudación y disfrute. Esa teoría desvirtuaba completamente la dotación dispuesta por el monarca, de tal manera que la donación no tuvo efecto real, sino que la cuestión de los diezmos permaneció aparcada durante casi siete años<sup>31</sup>. Consecuentemente, Bernat de Ribera tampoco llegó a tomar posesión del obispado.

### **La dotación inmobiliaria de la nueva diócesis: la décima (*dese*)**

Sin flaquear en su afán de dotar convenientemente la Iglesia mallorquina, el 31 de julio de 1232 Gregorio IX requiere a los obispos de Urgell y Girona que amonesten a Jaume I, para que provea de manera suficiente la catedral y las demás iglesias de Mallorca con bienes inmuebles; y que, una vez recibida la dotación pertinente, procedan a nombrar al nuevo prelado y sometan la diócesis a la jurisdicción exclusiva de la Sede Apostólica<sup>32</sup>. El 13 de enero de 1235, escribe al

---

<sup>29</sup> SOTO COMPANY, R., “Mallorca, 1229-1302: del Repartiment a les Ordinacions”, *Historia de los pueblos de España*, Barcelona: Ed. Argos-Vergara, 1984, pp. 117-129, p. 117; “Ovelles, vaques, porcs i eclesiàstics (Algunes consideracions sobre la ramaderia balear a l’Edat Mitjana, segles XI-XIV)”, *Estudis d’Història Econòmica*, 1 (1992), pp. 13-29; y “L’organització agrícola de les noves terres a Mallorca i el paisatge rural”, *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, Vol. II, Barcelona: Institut d’Estudis Catalans, 2013, pp. 457-483, p. 464.

<sup>30</sup> Veinticinco años después de la conquista, Jaime I establece a Bernardo de Mallorca una nava en Bunyola, precisando que todavía *est herema et non fuit culta a tempore illo citra quo civitas et insula Maioricarum fuit per nos a manibus et posse sarracenorum erepta*: ACM, núm. 7853, 7 calendas marzo 1254 (23/02/1255).

<sup>31</sup> LÓPEZ BONET, J. F., *El diezmo...*, op. cit., p. 160.

<sup>32</sup> VLIA, p. 284, apéndice XVI: Reate, 2 calendas agosto, sexto año del pontificado. Citado en FRB, II/1, p. 128, doc. 125.

arzobispo electo de Tarragona, Guillem de Montgrí, y a su pavorde Ferrer de Pallarès, encomendándoles que, mientras la sede de Mallorca permanezca vacante, se ocupen de aceptar y conservar los bienes asignados a la construcción de la catedral de la isla por el rey de Aragón, el infante Pedro de Portugal y el resto de nobles y eclesiásticos<sup>33</sup>.

Como puede verse en el cuadro núm. 1, en esta ocasión las gestiones de los delegados papales resultaron exitosas. Durante los meses de noviembre y diciembre de 1235<sup>34</sup>, Ferrer de Pallarès se desplaza a Barcelona, Perpinyà y Tarragona, junto con su notario Ramon de Vilanova, para recabar las propiedades que los trece magnates más importantes transfieren a la futura diócesis mallorquina, incluido él mismo. El mes de abril de 1237 se traslada al monasterio de Tamarit, donde recibe la donación de otros dos porcioneros. La cuota cedida quedó establecida en el diez por ciento de la totalidad de los bienes que cada beneficiario había obtenido en el repartimiento, aunque la fijación de ese porcentaje no se halla documentado específicamente<sup>35</sup>. Es la llamada décima, *desè* o *deè*.

Presionado por el pavorde, o quizás como muestra de buena voluntad, en diciembre de 1235<sup>36</sup>, Jaime I decide suspender selectivamente la cláusula *exceptis militibus atque sanctis*, que restringía la circulación de la propiedad inmobiliaria. La cláusula, en vigor desde la promulgación de la llamada *Carta de Franquesa* (1230), prohibía a los beneficiarios del repartimiento alienar sus propiedades a favor de caballeros y eclesiásticos. Ahora, pues, el monarca faculta al futuro obispo y a los clérigos residentes en la catedral para adquirir, libremente y por cualquier medio, cuantas posesiones quieran en la isla. La disposición favorece exclusivamente a ese reducido segmento eclesiástico, con el único objetivo de que sus miembros puedan sustentarse de forma honorífica<sup>37</sup>. Además, la medida era claramente coyuntural, forzada por las diferencias políticas con la Santa Sede, y así lo advierte el rey al disponer que, transcurrido un tiempo, la concesión podrá ser discrecionalmente revocada<sup>38</sup>.

Una vez iniciado el método de provisión patrimonial, el papa comisiona a los obispos de Lleida y Vic para que, juntamente con el dominico fray Ramon de

<sup>33</sup> VLIA, p. 285, apéndice XVII: Perusa, 3 idus enero, octavo año del pontificado.

<sup>34</sup> Es posible que en 1230 el vizconde de Bearn, el conde d'Empúries, el arcediano de Barcelona y Gilabert de Cruïlles ya cedieran la décima a la diócesis; pero, en todo caso, la donación quedó anulada o fue ratificada cinco años después: LÓPEZ BONET, J. F., *La riqueza de Mallorca al s. XIV (Evolució i tendències econòmiques)*, Palma: Consell Insular de Mallorca, 1989, p. 158; CATEURA BENNÀSSAR, P., "L'Església de Mallorca...", op. cit., p. 274.

<sup>35</sup> LÓPEZ BONET, J. F., *El diezmo...*, op. cit., p. 157; y "La estructuración de los patrimonios...", op. cit., p. 174.

<sup>36</sup> ACM, núm. 8476 y 9447. Barcelona, 3 idus diciembre 1235 (13/12/1235). Transcrito por HUICI MIRANDA, A. & CABANES PECOURT, M. D., V. Huici Miranda, A. & Cabanes Pecourt, Ed., *Documentos de Jaime I de Aragón Vol. I (1216-1236)*, Valencia, 1976, p. 371, doc. 225.

<sup>37</sup> *Quod in eadem insula possint libere possessiones emere quas et quantes voluerint, ad opus Maioricensis ecclesie et alio qualibet titulo acquirere vel habere, sive ex donacione decedendum, sive ex aliis quibuslibet generibus acquirendi, ut clericis illius ecclesie honorifice valeant sustentari.*

<sup>38</sup> *Ita tamen quod, processu temporis, si nobis visus fuerit quod eadem ecclesia cathedralis ultra modum possessiones acquireret in insula memorata, deinde possimus auctoritate nostra propria hanc acquirendi licenciam revocare.* Efectivamente, la suspensión solo estuvo en vigor seis años y medio exactos. El 11 de junio de 1242, Jaime I restablece la situación anterior sin mayores explicaciones: AGUILÓ, E. DE K., "Franqueses y privilegis del regne (I-XXX)", BSAL, V (1893-1894), p. 78, doc. núm. IV, 3 idus junio 1242.

Penyafort, provean la diócesis de persona idónea que no pertenezca a la provincia eclesiástica tarraconense, para que la rija y preste homenaje de fidelidad a la Santa Sede<sup>39</sup>. Los compromisarios eligieron por obispo de Mallorca a Ramon de Torrella [1238 -1266]<sup>40</sup>.

<b>Nº 1. Donación GENÉRICA de la décima (<i>desè</i>) a la Iglesia de Mallorca</b>		
<b>Data</b>	<b>Magnate</b>	<b>Data tónica</b>
09/11/1235	Pere de Centelles, sacristán de Barcelona	Barcelona
09/11/1235	Garsenda e hijo Gastó, vizcondes de Bearn	Barcelona
16/11/1235	Gilabert de Cruïlles, caballero	Barcelona
17/11/1235	Infante Pedro de Portugal	Barcelona
17/11/1235	Bernat de Santa Eugènia, caballero	Barcelona
17/11/1235	Ramon Berenguer d'Àger, caballero	Barcelona
17/11/1235	Guillemó de Montcada, caballero	Barcelona
17/11/1235	Berenguer de Palou, obispo de Barcelona	Barcelona
24/11/1235	Guillem de Cabanelles, obispo de Girona	Perpignan
24/11/1235	Ponç Hug, conde d'Empúries	Perpignan
12/12/1235	Ponç des Vilar, arcediano de Barcelona	Barcelona
22/12/1235	Ferrer de Pallarès, pavorde de Tarragona	Tarragona
22/12/1235	Guillem de Montgrí, sacristán de Girona	Tarragona
13/10/1236	Infante Pedro de Portugal (confirmación)	Monzón
16/04/1237	Guillema, viuda de Guillem de Claramunt, caballero	Tamarit
17/04/1237	Guerau de Cervelló, caballero	Tamarit
11/05/1240	Guillem de Torrella, caballero	Mallorca

Fuente: elaboración propia, a partir del código ACM, núm. 3413

Esas primeras donaciones son genéricas. Mediante un documento individual, cada magnate hizo donación omnimoda y perpetua a la Seo catedral de Santa María de Mallorca del diez por ciento de todas sus posesiones y derechos señoriales, sin ningún tipo de retención jurídica ni económica. Este porcentaje debía ser calculado teniendo

<sup>39</sup> ACM, núm. 13445. Viterbo, idus julio 1237 (15/07/1237). Transcrito en VLIA, p. 285, apéndice XVIII.

<sup>40</sup> No disponemos del documento de nombramiento del prelado. Su primera actuación como tal, está fechada el 12 de octubre de 1238: RT, p. 15, doc. 1. Mallorca, 4 idus octubre 1238. Es de suponer que la elección se produjera unos meses atrás.

en cuenta todas las circunstancias, especialmente la cualidad de las tierras y su rendimiento, y debía ser asignado en lugar competente e idóneo<sup>41</sup>.

En el mismo documento, los magnates ordenaban a todas aquellas personas que tuvieran bienes en su nombre, que también donasen a la Iglesia la fracción decimal correspondiente<sup>42</sup>. Se referían a los caballeros, beneficiarios e instituciones que habían sido dotados por los respectivos magnates por cualquier motivo.

Por el hecho de ser asignaciones genéricas, la provisión de bienes y derechos específicos que constituían la décima tuvo que ser objeto de negociaciones bilaterales posteriores entre el magnate respectivo y los delegados de la Iglesia mallorquina, que fueron el obispo Ramon de Torrella y los dos pavordes del cabildo. Aquellos magnates que no habían hecho ninguna donación genérica previa, también debieron negociar y asignar los bienes que integrarían el *desè* por su porción.

El proceso de dotación resultó lento y no totalmente logrado, debido a las reticencias de los magnates. En abril de 1240, el papa ordenaba al arzobispo de Tarragona que apremiase al obispo de Barcelona, a los pavordes de Tarragona y de Solsona y a los demás clérigos y laicos poseedores de tierras para que proveyeran convenientemente la Iglesia de Mallorca, tal como habían garantizado<sup>43</sup>. Aún en 1266, el obispo de Mallorca se quejaba porque el pavorde de Tarragona todavía no había satisfecho la décima prometida a la Seo, y le fijaba un término perentorio de cuatro meses para verificarlo. Es cierto que el dignatario tarraconense había soportado un contencioso con el rey durante varios años, pero esta contingencia no justificaba su tardanza. Y, en 1268, el infante Jaume, futuro rey Jaume el Prudent de Mallorca, ordenaba a sus bailes que, cuando fueran requeridos por la Seo, obligasen a asignar la décima a todos aquellos que todavía no lo habían efectuado<sup>44</sup>.

### *Las donaciones en firme de los magnates*

El cuadro núm. 2 resume las donaciones realizadas en firme a la Iglesia por los magnates. De él se deduce que los mayores porcioneros, laicos y eclesiásticos, efectuaron la dotación entre los años 1239 y 1250. Disponemos de los documentos originales correspondientes a la mitad de ellos, que se analizan a continuación:

<sup>41</sup> *Decimam partem omnium possessionum et iurium quas et que habemus vel habere debemus apud Maioricas, tam in civitate quam extra; quam decimam partem preponitus Terrachone vel ille qui eius locum tenebit recipiat in loco competenti et idoneo, habita estimacione et consideracione possessionum sterilium et fertilium, ut sic pro bonitate cuiuslibet possessionis facta estimacione dicta decima pars sorte dividenda pro ut barones inter se a principio diviserunt in loco competenti et idoneo assignetur*: ACM, núm. 3413, f. 2r, 3v, 4r, 13r, 14r, 14v y 15r.

<sup>42</sup> *Volumus et mandamus quod illi qui per nos ibi aliquid tenent, decimam partem possessionum et iurium quas et que per nos tenent et tenere debent assignent ecclesie Maioricis*: ACM, núm. 3413, f. 2r, 3v, 4r, 13r, 14r, 14v y 15r.

<sup>43</sup> MIRALLES, J. & ROTGER, M., “Biografía y cartulario...”, XIII, *op. cit.*, p. 158, doc. XXXII. Letrán, 8 calendas mayo 1240 (24/04/1240). Transcrito por FERRER FLÓREZ, M., “Mallorca y la teocracia...”, *op. cit.*, p. 23, apéndice 1.

<sup>44</sup> ACM, núm. 3413, f. 47. Mallorca, 3 idus febrero 1265 (11/02/1266). Extractado en RT, p. 132, doc. 318; ACM, núm. 13774. Mallorca, 4 idus marzo 1267 (12/03/1268).

<b>Nº 2. Donaciones del <i>desè</i> EN FIRME por los magnates</b>	
<b>Data</b>	<b>Magnate</b>
Antes de 1239	Garsenda e hijo Gastó, vizcondes de Bearn
	Pere de Centelles, sacristán de Barcelona
18/02/1239	Guillem de Montgrí, sacristán de Girona
18/02/1239	Guillem de Cabanelles, obispo de Girona
Antes 03/1239	Berenguer de Palou, obispo de Barcelona
Antes 04/1239	Bernat de Vilagrana, arcediano de Barcelona
22-23/08/1239	Nuño Sanç, conde de Rosselló y Cerdanya
Antes 12/1239	Gilabert de Cruïlles, caballero
Antes 02/1240	Ponç Hug, conde d'Empúries
Antes 03/1240	Ramon de Pertegàs, canónigo de Barcelona --> Pere de Menoc
Antes 06/1241	Ramon Berenguer d'Àger, caballero
06/08/1250	Abadía de Sant Feliu de Guíxols

Fuente: elaborado por el autor, a partir del códice ACM, núm. 3413

1.- El vizconde de Bearne, Guillem de Montcada (1192/94 *ca* – 1229), fue uno de los consejeros más íntimos e influyentes de Jaume I, y uno de los magnates más poderosos de Catalunya. Junto con su primo segundo Ramon de Montcada, contribuyó a desbaratar a los andalusíes en la primera escaramuza que tuvo lugar en el desembarco de Santa Ponça, si bien ambos murieron dos días después en la batalla de Portopí (12/09/1229), capitaneando la vanguardia de la hueste cristiana<sup>45</sup>. Aun así, encabezó una de las cuatro porciones nobiliarias del repartimiento y sus sucesores obtuvieron, en heredad propia, aproximadamente el 63 % de la misma. Le sucedieron al frente del vizcondado su esposa Garsenda y su hijo Gastó, quienes encomendaron a su procurador, el sacristán de Barcelona Pere de Centelles, la administración de los bienes adquiridos en Mallorca. Éste, a su vez, subrogó la procuraduría al canónigo Arnau de Piera, quien será el encargado de calcular y determinar minuciosamente los bienes y rentas que los vizcondes transfieran a la sede mallorquina. El resultado de sus trabajos quedó reflejado en el *Memorial o capbreu de ço que fou den Gasto de Bearne...*, que debió ser redactado entre 1238 y 1239<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> *Llibre dels Fets*, cap. 60-68.

<sup>46</sup> PÉREZ PASTOR, P., *Conquesta, repartiment i organització militar de Mallorca. Els cavalls armats (1229-1350)*, Tesis doctoral inédita, Universitat Autònoma de Barcelona, 2021, pp. 135-137.

Nº 3. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por los Vizcondes de Bearn (ca. 1239)				
Distrito	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (jovadas)
Ciudad	Uno de los mejores	<i>Hospicia</i> no detallados	En la Almudaina	
	Todos	<i>Hospicios quod sunt a porta del Esveydor, sicut dividit carraria publica et carraria furni, usque ad domos Arnaldi de Tuguris, exceptis domibus quas tenet Vitalis Surdus</i>	Cerca de la puerta de Santa Margarita	
	1/10 parte	Obradores varios	En el mercado ( <i>Azog</i> )	
	1/10 parte	Hornos sin detallar		
Término de la Ciudad	1	Alquería que tiene <i>En Llorenç</i>	Cerca de la Ciudad	2
	1/2	Alquería innominada	En Santa Eulàlia	1.5
	1/10 parte	Molino innominado	Sobre la acequia de <i>Canet</i>	
	1/10 parte	Molinos llamados <i>de Secano</i>	<i>Non est memoria</i>	
	1/10 parte	<i>Mansus</i> llamado <i>de Elemosina</i>		
	1 morabetino	Censo sobre tierras de Pedro de Vianya	Cerca de la Ciudad	
	1 morabetino	Censo sobre tierras de Pedro Coc		
	1/2 morabetino	Censo sobre tierras de n'Escuder		
10.66 qª harina	Censo sobre cierto molino innominado	<i>Cequia juxta villam</i>		
Canarossa	1	Alquería llamada <i>Conxel</i>	En el término de <i>Canarossa</i>	10
	1	Alquería de Berenguer Roig		8
	1	Alquería llamada <i>Abenialia</i>		5
	1	Alquería llamada <i>Judit</i>		3
	3 qª trigo	Censo sobre molino de Pere Ramon de <i>Bànyols</i>	En la villa de Alaró	
Sóller	2 qª trigo	Censo sobre molino de Arnau de Togores	En el término de <i>Montcada</i>	
	5 morabetinos	Censo sobre tierras d'En Galacià		
	4 morabetinos	Censo sobre tierras de Pere Ramon		
	9 morabetinos	Censo sobre tierras d'En Porcell		
	1/2 mazmodina	Censo sobre casas de Arnau Cristià		En la villa de Sóller
1 libra pimentón	Censo sobre casas de Martí Cadireta			
Otros	1/10 parte	Derechos de la albufera y de la mar		
	1/10 parte	Caballerías feudatarias		

Fuente: elaboración propia a partir de ARM. Diversos, 28/2, f. 77

El cuadro núm. 3 detalla la bolsa de bienes que los vizcondes de Bearn cedieron a la Iglesia. La constituyen el dominio directo sobre diversas viviendas (*hospicia*) sin identificar en la Ciudad, sobre uno de los mejores edificios de la Almudaina, y sobre 335.1 ha de tierra distribuidas entre diversas alquerías que se nombran de los términos de la Ciudad y de Canarossa<sup>47</sup>. Además, múltiples censos anuales consistentes en 166.5 sueldos en metálico<sup>48</sup>, 750 litros de harina y 351.7 de

<sup>47</sup> Tradicionalmente, se atribuye a la jovada una superficie de 11.36 ha. Se subdivide en 16 cuarteradas de 0,71 ha cada una.

<sup>48</sup> Durante los años posteriores a la conquista, circulan en el reino de Mallorca diferentes tipos de moneda, fundamentalmente las de metal precioso de origen andalusí. Se detectan, especialmente, dirhams de oro de época almohade (mazmodinas) y almorávide (morabetinos), así como monedas de plata (besantes). Su origen debe situarse en el saqueo inicial y captura del botín, y en el pago de rescate por parte de los cautivos que pudieron auto redimirse. Posteriormente siguió generándose una considerable cantidad de renta monetaria, producto de los impuestos a los musulmanes de Mallorca y del tributo que la isla de Menorca pagaba al monarca. Al mismo tiempo, comienzan a circular morabetinos alfonosinos de origen castellano: SOTO COMPANY, R., “Drets reials, renda feudal i circulació monetària a Mallorca al segle XIII”, *Gaceta*



trigo, y una libra de pimentón, sobre diversos molinos, casas, hospicios, huertos y otros inmuebles sin especificar de los términos de la Ciudad, Sóller y Canarossa<sup>49</sup>. Finalmente, la décima parte indefinida del dominio directo sobre diversos obradores, molinos y parcelas de tierra de la Ciudad y su alfoz, así como sobre los derechos de la albufera y del mar, y de los bienes cedidos en feudo a sus caballeros.

2.- Pere de Centelles era sacristán de Barcelona cuando asistió a la conquista de Mallorca; pero, como la mayoría de los magnates, no permaneció en la isla después del repartimiento, sino que delegó la gestión de sus bienes al ya mencionado Arnau de Piera. Fue recompensado con el nueve por ciento de la porción del vizconde de Bearne, en la que quedó encuadrado, aunque sus propiedades exactas se ignoran. Una aproximación a su hacienda puede obtenerse a partir del citado *Memorial* que especifica, igualmente, el conjunto de posesiones y rentas que traspasó a la Iglesia en concepto de décima, tal como detalla el cuadro núm. 4.

Nº 4. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por el Sacristán de Barcelona (ca. 1239)				
Distrito	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (jovadas)
Ciudad	1	Hospicio derruido de Guillem Tintorer, qm	En la <i>villa</i>	
	1 mazmodina	Censo sobre casas de Pere de Merola	En la <i>villa</i>	
	1libra pimentón	Censo sobre casas de Bernat de Torrella	En la <i>villa</i>	
	1/10 parte	Diversas piezas de tierra y silos	En el <i>Sitjar</i>	
Término de la Ciudad	1/3 parte	<i>Mansus</i> llamado <i>Rahal Abgal</i>	En el término de <i>Catí</i>	1
	1 morabetino	Pieza de tierra indefinida	Cerca de la villa	
	1.5 q <sup>a</sup> harina	Censo sobre un molino	En la acequia de la <i>Vila</i>	
	1/10 parte	Molinos llamados <i>de Secano</i>	<i>Non est memoria</i>	
Canarrosa	Cierta parte	Alquería de Arnau Saler y En Busans	En el término de Alaró	3
	Cierta parte	Alquería d'En Avinent		0.5
	Cierta parte	Alquería <i>Beni Agoch</i>		2
	Cierta parte	Alquería <i>Beni Amara</i>		1.5
	1/10 parte	Alquería <i>Rubines</i>		1.33
	1 q <sup>a</sup> trigo	Censo sobre molino inferior		En la villa de Alaró
Sóller	2.5 morabetinos	Censo sobre diversos inmuebles	En la villa y su término	
	2.5 libras pimentón			

Fuente: elaboración propia a partir de ARM. Diversos, 28/2, f. 77

Como se deduce de él, la fracción decimal cedida por el sacristán consistía en el dominio directo sobre una casa derruida intramuros de la Ciudad, una jovada de tierra en su alfoz y otras 106 ha dispersas en el distrito de Canarossa. En cuanto a las rentas, le adjudicó varios censos enfitéuticos anuales constituidos por 3.5 libras de pimentón sobre diversos obradores y tierras de la Ciudad y de la villa de Sóller sin

*Numismática*, 5ª época, 137 (2000), pp. 51-66, En el transcurso de media centuria, la circulación de esa moneda desaparece prácticamente, aunque subsistirá como moneda de cuenta. A lo largo del siglo XIII, el morabetino equivale a ocho sueldos mallorquines, la mazmodina a cinco sueldos, y el besante de plata a tres sueldos y seis dineros.

<sup>49</sup> La cuartera (q<sup>a</sup>), medida de capacidad para áridos, en la Mallorca del siglo XIII, equivalía a 70.34 litros.

especificar, 105.5 litros de harina y 70.3 de trigo sobre ciertos molinos del término de la Ciudad y de Alaró, más 33 sueldos en dinero sobre obradores, piezas de tierra e inmuebles indefinidos situados en la Ciudad y en Sóller, y en sus respectivos términos. Añadió a todo ello la décima parte indivisa de ciertos molinos desconocidos del alfoz de la Ciudad y en las piezas de tierra y silos del *Sitjar*, todavía pendientes de asignar entre los componentes de su porción.

3. Guillem de Montgrí fue elegido arzobispo de Tarragona en 1234 por Gregorio IX; pero, en tiempos de la conquista de Mallorca, todavía era sacristán de la Seo de Girona. Por su menor aportación a la empresa, únicamente obtuvo el cinco por ciento de la porción encabezada por el citado vizconde de Bearn, si bien se desconoce su composición. En febrero de 1239 dispone la donación en firme a la Seo de Mallorca del diez por ciento de sus bienes, que se indican en el cuadro núm. 5.

Nº 5. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por el Sacristán de Girona (1239)				
Distrito	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (Jovadas)
Ciudad	1	Casas de Ramon de Vall-Ilebrera		
	1	Casas d'En Dalmau		
Término de la Ciudad	1	Huerto de Berenguer d'Aurenga	En la puerta del <i>Esveidor</i>	
	1	Molino de Ramon de Vall-Ilebrera	En el <i>Estorell</i>	
Canarossa	1	Alquería llamada <i>Moli</i> , de Pere de Segarra y Guillem Ferrer		6
Otros	1/10 parte	Derechos de la albufera y de la mar		

Fuente: elaboración propia a partir de BSAL, XII, p. 294, doc. II

En resumen, además de la décima parte indivisa de sus derechos sobre la albufera y la mar, el sacristán cedió a la Iglesia, en dominio directo, dos casas intramuros de la Ciudad, un huerto y un molino en su alfoz, y una alquería de 68.2 ha en Canarossa, todo ello ya establecido a diversos enfiteutas.

4. El prelado de Girona, Guillem de Cabanelles [1227-1245], estaba emparentado con los señores de Torroella de Montgrí. Era el segundo magnate más importante del grupo encabezado por el conde d'Empúries y uno de los feudales más influyentes de su diócesis. Su aportación a la conquista le proporcionó algo más del 27 % de los bienes de aquella porción. Protocolizó la relación individualizada de bienes cedidos a la Iglesia de Mallorca el 18 de febrero de 1239, tal como expresa el cuadro núm. 6<sup>50</sup>.

<sup>50</sup> ADG. Pergamins de la Pia Almoina, núm. 228, 12 calendas marzo 1238.

Nº 6. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por el Obispo de Girona (1239)				
Distrito	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (Jovadas)
Ciudad	1	Hospicio de casas de Guillem de Torrella	En la calle de Sant Jaume	
	1	Hospicio no identificado		
	1	Casas de Guerau d'Urgell		
	1	Casas de Guillem de Grassa		
	1 cuarterada	Tierra de maese Pedro	Bajo la viña del Temple	
Término de la Ciudad	1	Alquería de Pere Llorenç	En el término de <i>Catí</i>	
	1	Molino de Esteve de Brull i Arnau de Graner	En la acequia de la <i>Vila</i>	
Muro	1	Alquería de Pere Poc		5
	Cierta parte	Alquería llamada <i>Benicigata</i>		
Otros	1/10 parte	Derechos de la albufera y de la mar		
	1/10 parte	Caballerías feudatarias		

Fuente: elaboración propia a partir de ADG. Pergamins de la Pia Almoina, núm. 228

El obispo transfirió a la Seo mallorquina el dominio directo sobre un conjunto de casas, hospicios y 0,71 ha de tierra situados en la calle de Sant Jaume de la Ciudad, una alquería y un molino en su alfoz, y otra alquería y 56.8 ha de tierra en el distrito de Muro. Excepto éstas últimas tierras, la mayoría de los inmuebles se hallaba establecida. A todo ello cabe añadir la consabida décima parte indivisa de sus derechos sobre la albufera y la mar, y de los bienes cedidos en feudo a sus caballeros.

5. En algún caso, el proceso de dotación derivó en contencioso. Nuño Sanç (1190 *ca* - 1241) era el conquistador más poderoso de la hueste cristiana. Era nieto por vía paterna del conde de Barcelona Ramon Berenguer IV. En 1212 obtuvo en donación vitalicia, de manos de Pere el Catòlic, los condados del Rosselló y la Cerdanya y las comarcas de Vallespir y Conflent. En 1235 consumó la conquista de Eivissa, mancomunadamente con Guillem de Montgrí y el infante Pedro de Portugal.

El conde Nuño ni siquiera había realizado la cesión genérica del *desè* y, por ello, Gregorio IX le amenazaba perentoriamente de excomunió. Después de intensas negociaciones, entre el 22 y el 23 de agosto de 1239 firma dos acuerdos con el obispo Ramon de Torrella, intrínsecamente relacionados. En el primero, Nuño formaliza la provisión de la fracción decimal de sus bienes; y, en el segundo, el prelado se compromete a interceder y agilizar los trámites ante el papa para que acepte la donación y le levante la censura canónica. Si no lo consigue antes de diez meses, el conde quedará libre para recuperar los bienes y las escrituras concernientes<sup>51</sup>. Al final del proceso, el conde Nuño señaló a la Seo los bienes, derechos y rentas pormenorizados en el cuadro núm. 7<sup>52</sup>.

<sup>51</sup> ACM, núm. 3413, f. 22 y 23, 10 calendas setiembre 1239 (23/08/1239). Extractado en RT, p. 20, doc. 14.

<sup>52</sup> ACM, núm. 3413, f. 4, 11 calendas setiembre 1239 (22/08/1239). Extractado en RT, p. 19, doc. 11.

Nº 7. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por el Conde Nuño Sanç (1239)				
Distrito	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (Jovadas)
Ciudad	21	Casas, algunas de las cuales derruidas	En la Almudaina	
	2	Hospicios de <i>Ysse Abnissach</i> y <i>Labiamban</i>		
	90 sueldos	Censo sobre varios obradores y casas de Bernat Correger y Pere Boter	Frente al puente <i>Jussà</i>	
	4 morabetinos	Censo sobre obrador de Guillem Alegre		
	4 morabetinos	Censo sobre obrador de Guillem de Banyeres		
Término de la Ciudad	1	Molino llamado <i>Raha Moaber</i>	En el término de <i>Sant Llorenç</i>	
Esporles	1	Alqueria <i>Atzeyya</i>	En el valle de Sporles	2
	1	Alqueria <i>Bilela</i>		8
	1	Alqueria <i>Ayan</i>		3
	1	Alqueria <i>Almoravit</i>		5
	1	Alqueria <i>Benixamer</i>		12
	1	Alqueria <i>Alcarneda</i>		3
	1	Alqueria <i>Abenbarchax</i>		2
	1	Alqueria <i>Alcasser</i>		7
	1	Alqueria <i>Abengaus</i>		5
	1	Alqueria <i>Addugayer</i>		3
	1	Alqueria <i>Fataybana</i>		4
	1	Alqueria <i>Rubentix</i>		12
Felanitx	1	Alqueria <i>Alluch</i>	En el término de Felanitx	6
	1	Alqueria <i>Albubacer</i>		2
	1	Alqueria <i>Algari</i>		3
	1	Alqueria <i>Algriles</i>		3
	1	Alqueria <i>Nacla</i>		6
	1	Rafal <i>Almeab</i>		2
	1	Alqueria llamada <i>Beniomar</i>		3
Campos	1	Alqueria llamada <i>Beniamadi</i>	En el término de Campos	4
	1	Rafal llamado <i>Macsen</i>		2
Otros	1/10 parte	Ingresos jurisdiccionales de la Curia	En todo el dominio señorial	

Fuente: elaboración propia a partir del código ACM, núm. 3413, f. 4-6

La bolsa inmobiliaria cedida al nuevo episcopado por Nuño Sanç fue harto sustanciosa. Consistió en el dominio directo sobre 21 casas y dos hospicios en el recinto áureo de la Almudaina de la Ciudad y un molino en su alfoz. En cuanto a fincas rústicas, le asignó 21 alquerías y rafaes que se nombran, en el valle de Sporles y en los términos de Felanitx y Campos, con un total de 108.4 ha. Asimismo le transfirió 154 sueldos anuales de censo, a percibir sobre diversos obradores y casas de la Ciudad. Finalmente, le concedió el diez por ciento de los ingresos que obtuviera por el ejercicio jurisdiccional en sus territorios.

6. El convento benedictino de Sant Feliu de Guíxols (Girona), fue la única de las abadías masculinas de la Corona de Aragón que participó en la toma de Mallorca, aunque tardará mucho en efectuar la asignación en firme del *desè* a la Iglesia. El documento definitivo, refrendado por el pavorde Bernat de Ribera, está datado el 6 de

agosto de 1250<sup>53</sup>. El cuadro núm. 8 detalla los bienes y rentas que destinó a su dotación.

<b>Nº 8. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por el Abad de Sant Feliu de Guíxols (1250)</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Situación</b>	<b>Extensión (Jovadas)</b>
<b>Ciudad</b>	½ libra pimentón	Censo sobre casas de Arnau Correger	<i>Ad pontem inferiorem</i>	
	½ mazmodina	Censo sobre inmueble indeterminado		
	1 mazmodina	Censo sobre obrador d'En Bassa		
<b>Término de la Ciudad</b>	½	Alquería ( <i>Son Orlandís</i> )	En el término de <i>Catí</i>	
<b>Muro</b>	1	Pieza de tierra de Castelló Perelló	Término de <i>Castell-llubí</i>	2
	1	Pieza de tierra de Pere Cavaller		2
<b>Sóller</b>	1 mazmodina	Casas d'En Viader	En la villa	
	1/10 parte	Huertos indefinidos	Huerta de la fuente <i>de s'Olla</i>	
	1/10 parte	Posesiones ya cedidas sin detallar	En el término de la villa	
<b>Otros</b>	1/10 parte	Ingresos jurisdiccionales de la Curia		
	1/10 parte	Derechos sobre la albufera y la mar		

Fuente: elaboración propia a partir del código ACM, núm. 3413, f. 90

La sede mallorquina obtuvo del abad 45.4 ha de tierra en dos alquerías del término de Castell-llubí, distrito de Muro, más media alquería de superficie indeterminada en el alfoz de la Ciudad. Por las casas, molinos, huertos y obradores que adquirió en la Ciudad y en Sóller, el abad le adjudicó media libra de pimentón y 12.5 sueldos anuales de censo, a recabar de diferentes colonos por inmuebles que tenían en establecimiento. Redondeó la dotación con la décima parte de los ingresos jurisdiccionales de la Curia, de los derechos sobre la albufera y la mar, y de aquellos huertos y campos del valle de Sóller ya adjudicada a la diócesis.

7. El resto de donaciones de los magnates que refleja el cuadro núm. 2 no es documentalmente conocido. Sin embargo, consigno en aquella tabla la primera fecha en la que el obispo y los pavordes de Mallorca transaccionan con alguna de las propiedades de la décima procedente del magnate en cuestión. Así, por ejemplo, el 11 de marzo de 1239, establecen dos molinos situados en la alquería *Pocafarina* que poseen por dotación del obispo de Barcelona. El 14 de abril se vende un pedazo de tierra situado en porción de la Iglesia, procedente del *desè* del arcedian de Barcelona. Y, en diciembre del mismo año, los oficiales eclesiásticos dan a censo dos molinos del valle de Canet, pertenecientes a la décima de Gilabert de Cruilles. Tres meses después, establecen un horno situado dentro de la ciudad concerniente al segmento decimal del conde d'Empúries. Finalmente, en marzo de 1240, el obispo cede a censo un olivar en el valle de Sóller, procedente del *desè* del canónigo barcelonés Ramon de Pertegàs.

<sup>53</sup> ACM, núm. 3413, f. 90, 8 idus agosto 1250 (06/08/1250). Extractado en RT, p. 97, doc. 220. Transcrito en DRM, pp. 38-39, núm. 29 (data equivocada).

***Las donaciones en firme del monarca y sus porcioneros***

¿Qué ocurrió en la porción real? El monarca tuvo que heredar a distintos beneficiarios de diversa categoría social con los bienes de su porción: las Órdenes del Temple y del Hospital, el infante Pedro de Portugal y sus 23 mesnaderos, el pavorde de Tarragona, la comunidad judía, la mayoría de las milicias de las ciudades y villas, grupos de socios combatientes, algunas instituciones religiosas y un conjunto de beneficiarios individuales superior a los 250 individuos. Cada uno de ellos, en teoría, debía negociar la dotación a la Iglesia de forma individual. Sin embargo, solamente queda constancia documental de las donaciones que se detallan en el cuadro 9. Veamos su desarrollo:

<b>Nº 9. Donaciones del <i>desè</i> EN FIRME por Jaume I y sus porcioneros</b>	
<b>Data</b>	<b>Porcionero</b>
28/06/1239	Orden del Hospital
Antes 07/1239	Herederos de Ramon Alemany, caballero
	Herederos de Guillem de Claramunt, caballero
	Pere d'Alcover, caballero
10/11/1239	Infante Pedro de Portugal (suplemento)
Antes 12/1239	Hombres de Lleida
Antes 02/1240	Hombres de Vic
Antes 02/1240	Hombres de Marsella
Antes 04/1240	Hombres de Tarragona
Antes 06/1240	Hombres de Barcelona
12/07/1240	Orden del Temple
	Guillemó de Montcada, caballero
	Herederos de Ramon Alemany (suplemento)
	Herederos de Guillem de Claramunt (suplemento)
Antes 10/1240	Hombres de Tortosa
Antes 03/1241	Ferrer Martell, caballero
Antes 10/1243	Hombres de Tàrrega
Antes 03/1246	Hombres de Girona
08/04/1249	Orden del Temple (suplemento)
	Hombres de Tortosa (suplemento)
18/06/1249	Arnau Gibot, pavorde de Tarragona
Antes 11/1254	Hombres de Montblanc
Antes 10/1256	Hombres de Vilafranca
Antes 04/1257	Hombres de Manresa
26/07/1280	Guillem de Banyeres, pavorde de Tarragona (suplemento)

Fuente: elaborado por el autor, a partir del código ACM, núm. 3413



1. El *Llibre dels Fets* (cap. 95) explica que la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén no estuvo presente en la captura de *madīnat Mayūrqa* porque llegó tarde a la cita, pero participó en las posteriores acciones militares de sometimiento de la isla. El maestre, Hug de Forcalquer, solicitó que la Orden fuera considerada un porcionero más del repartimiento argumentando que, en caso contrario, sería un gran desprestigio para la hermandad militar<sup>54</sup>. Sin embargo, los magnates consideraban que no le asistía ningún derecho, de forma que Jaume I les tuvo que convencer para que la dotaran debidamente. Finalmente, tanto la propia Orden como el comendador Llop d’Eslava, a título individual, obtuvieron bienes procedentes de diversas porciones que, sin embargo, se desconocen al detalle<sup>55</sup>. Lo cierto es que, el 28 de junio de 1239, el comendador procede a efectuar la dotación de la sede mallorquina con el diez por ciento de sus posesiones, que son las comprendidas en el cuadro núm. 10.

<b>Nº 10. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por la Orden del Hospital (1239)</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Situación</b>	<b>Extensión (Jovadas)</b>
<b>Ciudad</b>	3	Casas		
	6 morabetinos	Censo sobre seis obradores	En la atarazana, calle del Mar	
<b>Término de la Ciudad</b>	2	Campos	Cerca puerta muraria <i>del Esvaidor</i>	4
	1	Rahal llamado <i>Beniambram</i>		4
	1	Pieza de tierra		2
	1/10 parte	Molino	En la acequia de la <i>Vila</i>	

Fuente: elaboración propia a partir del código ACM, núm. 3413, f. 3

En suma, la Orden cedió al nuevo obispado el dominio directo sobre tres casas situadas cerca de las atarazanas de la Ciudad, más un campo, un rahal y una pieza de tierra en su alfoz, cuya superficie total abarcaba 113.6 ha. Le añadió 48 sueldos censales sobre otros tantos obradores ya establecidos intramuros de la Ciudad, más la décima parte indivisa sobre un molino situado en la acequia de la fuente de la *Vila*. El maestre de la Orden detalla, en el documento de dotación, la procedencia de los inmuebles que fueron a parar a sus manos: el monarca, Nuño Sanç, Gastó de Bearne, el conde d’Empúries y el obispo de Girona; testimonio que evidencia la participación

<sup>54</sup> *Tostemps seria aontat l’Espital, que en tan bon feit com aquell havia estat de pendre Mallorques no fos estat (Llibre dels Fets, cap. 95).*

<sup>55</sup> CATEURA BENNÀSSAR, P., “Sobre las Órdenes Militares en la repoblación de Mallorca”, *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*, Porto: Instituto Nacional de Investigação Científica, 1990, pp. 3-25.

de la Orden en el repartimiento mediante donaciones efectuadas posteriormente por los magnates, tal como había solicitado su maestro.

2. La Orden de los Pobres Caballeros de Cristo y del Templo de Salomón (*ca.* 1118) obtuvo numerosos inmuebles urbanos y explotaciones agrarias en la porción real, buena parte de los cuales pueden ser identificados en los diferentes ejemplares del Libro del Repartimiento. Poco después adquirió las porciones de los caballeros Ramon Alemany y Guillem de Claramunt, fallecidos en la epidemia que siguió a la ocupación de *madīnat Mayūrqa*. También consiguió, entre 1238 y 1240, la de Guillemó de Montcada, hijo y sucesor de Ramon, señor de Tortosa, quien murió en la batalla de Portopí; así como las heredades que cupieron en el repartimiento a Ramon de Castellbisbal y a Ramon sa Clusa, algunos bienes que fueron de Ramon Berenguer d'Àger y una alquería que le donó el conde Nunyo Sanç. Alrededor de 1241 obtuvo también la mayor parte del patrimonio perteneciente a la ciudad de Tortosa<sup>56</sup>. El proceso por acusación de herejía iniciado por el papa Clemente V contra los templarios, a principios del siglo XIV, acabará por favorecer los intereses de la Orden del Hospital, al declararla sucesora legal del Temple en julio de 1313.

La Orden del Temple firmó dos operaciones para la cesión del *desè* a los delegados episcopales: el 12 de julio de 1240, transacciona la décima correspondiente a los bienes propios que posee en el interior de la Ciudad, y en las villas de Pollença, Montuiri y Sóller, así como a los derechos sobre la curia de la Ciudad, los de la albufera y la mar, y la fracción decimal de la heredad de los caballeros feudatarios. También el *desè* por los bienes y derechos que la Orden obtuvo de Guillemó de Montcada en la Ciudad y su alfoz, y en los distritos de Pollença, Sóller, Montuiri y Petra; y los que adquirió de los herederos de Ramon Alemany y de Guillem de Claramunt dentro y fuera de la Ciudad y en Pollença. Igualmente, la décima de un campo que fue de Ramon Berenguer d'Àger y del molino que perteneció a Ramon de Castellbisbal en el alfoz de la Ciudad. Y, el 8 de abril de 1249, la Orden asigna a la Seo el suplemento del *desè* por el resto de sus posesiones y caballerías obtenidas por cualquier motivo en la Ciudad y en el resto de la isla; y también por la heredad que había pertenecido a las milicias de la ciudad de Tortosa, ubicada en Petra y Pollença<sup>57</sup>. El conjunto de bienes cedidos a la Iglesia, en su globalidad, se muestra en el cuadro núm. 11.

<sup>56</sup> El 20/03/1242, el comendador de la Orden ya establece tres molinos que pertenecieron a esa última porción. Pergaminos de la parroquia de Pollença, núm. 1, 13 calendas abril 1241.

<sup>57</sup> ACM, núm. 3413, f. 7-9. Mallorca, 4 idus julio 1240 (12/07/1240). Extractado en RT, p. 35, doc. 54. Y ACM, núm. 3413, f. 26, 6 idus abril 1249 (08/04/1249). Extractado en RT, p. 90, doc. 202.

Nº 11. Décima parte de bienes cedida a la Iglesia por la Orden del Temple (1240 y 1249)					
Distrito	Porción de procedencia	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (Jovadas)
Ciudad	Porción propia y otras adquisiciones privativas	3	Casas establecidas a censo	En la Almudaina	
		2	Casas de Pere Arquer y Pere Tos	En la villa	
		2	Hospicios francos de censo	En la plaza Santa Eulàlia	
		2	Obradores establecidos a censo	En la villa	
		1	Obrador de Bernat Pelegrí	En la plaza Santa Eulàlia	
		1	Horno d'En Marroc		
		1/10 parte	Varias viñas y campos propios	Cerca de la puerta de <i>Gumara</i>	
	Guillemó de Montcada	3	Casas francas de censo		
		3	Obradores establecidos a censo		
		1	Casas de Duran Coc		
		½ morabetino	Horno de Berenguer Forner		
	Hros. de Ramon Alemany y Guillem de Claramunt	Varios	<i>Casalia</i> de su porción	En la Almudaina	
		1	<i>Casalia</i> de Bernat d'Arters		
		Varios	<i>Casalia</i> francos de censo	En la villa, <i>ultra carrariam</i>	
		2	Hospicios de Na Guillema, <i>mulier</i>		
		1	Casas de Guillem de Piraría		
		2	Obradores de Asbert Borsier		
		1/10 parte	Horno de su porción		
		½	Huerto y casas de Pere de Comabella		
		1 mazmodina	Censo sobre una tenencia de casas	En la Boquería	
1 mazmodina		Censo sobre unas casas			
Término de la Ciudad	Guillemó de Montcada	Parte indeterminada	Alquería de Joan de Someres	En el término de <i>Sant Llorenç</i>	
		1/10 parte	Campo	Cerca de la fuente de <i>Llevaneres</i>	
		1/10 parte	Molino d'En Riudovelles	En la acequia de <i>Canet</i>	
		1/10 parte	Molino de Ramon de Castellbisbal, qº	En la acequia de la <i>Vila</i>	
		Quinto y diezmo	Sobre un molino establecido		
		2.5 morabetinos	Censo sobre un molino	En la acequia de la <i>Vila</i>	
	Hros. de Ramon Alemany y Guillem de Claramunt	1	Campo y <i>casals</i>	Sobre la viña de Bernat d'Arters	
		½	Rahal de Ferrer de Pontarró	En el término de <i>Sant Llorenç</i>	
		1/10 parte	Molino de su porción	En la acequia de la <i>Vila</i>	
	Ramon Berenguer d'Àger	1/10 parte	Campo		
Pollença	Guillemó de Montcada	1	Alquería llamada <i>Mossa</i>	En el término de la villa	7
		1	Rahal llamado <i>Raal Xilbar</i>	En el término de la villa	2
		1/10 parte	Sobre un horno	En la villa	
		1/10 parte	Sobre tres molinos sin establecer	En la fuente de la <i>Almadrava</i>	
		1/10 parte	Sobre tres molinos establecidos	En la fuente de la <i>Almadrava</i>	
	Hros. de Ramon Alemany y Guillem de Claramunt	9 gallinas	Censo sobre cuatro casas establecidas	En la villa	
		1	Alquería llamada <i>Xilor</i>	En el término de la villa	12
		1/10 parte	Molino de su porción	En la fuente de la <i>Almadrava</i>	
Milicias de Tortosa	4 gallinas	Censo sobre dos casas	En la villa		
1	Molino de Joan de Torrella	En <i>Valix</i>			
Sóller	Porción propia y otras adquisiciones privativas	12.5 sueldos	Censo sobre una viña	En el valle de Sóller	
	Guillemó de Montcada	37 sueldos	Censo sobre una viña		
Montuñri	Guillemó de Montcada	1	Alquería llamada <i>Benimoanna</i>		4
		Varias	Alquerías de Ramon de Magalats		
Petra	Guillemó de Montcada	1	Alquería llamada <i>Benilachem</i>		10
	Milicias de Tortosa	1	Pieza de tierra en la alquería <i>Alenzel</i>		2
Inca	Porción propia y otras adquisiciones privativas	2 morabetinos	Censo sobre unas casas	En la villa	
		1 morabetino	Censo sobre ciertas viñas	En el término de la villa	
		1/10 parte	Todas las <i>algorfas</i>	En la villa	
Otros	Guillemó de Montcada	1/10 parte	Ingresos jurisdiccionales de la Curia		
		1/10 parte	Derechos sobre la albufera y la mar		
	Hros. de Ramon Alemany y Guillem de Claramunt	1/10 parte	Ingresos jurisdiccionales de la Curia		
		1/10 parte	Derechos sobre la albufera y la mar		
		1/10 parte	Caballerías feudatarias		

Fuente: elaboración propia a partir del código ACM, núm. 3413, f. 7 y 26

La tabla denota que la *mensa episcopalis* percibió del Temple bienes dispersos en diversos barrios intramuros de la Ciudad, en su alfoz y en los distritos de Inca, Montuiri, Petra, Pollença y Sóller. En su mayor parte, la Orden le transfiere el dominio directo sobre los inmuebles. En otros casos, sin embargo, únicamente le traspasa la renta que percibe sobre ellos. Aunque la extensión de las seis explotaciones agrarias concedidas ascendía a 420 ha, la mayor parte del *desè* consistió en inmuebles urbanos, y censos anuales especialmente afectos a molinos. Aluden también a casas, *casalia*, hospicios, hornos y obradores en la Ciudad y en Inca; y, entre los censos, 107.5 sueldos en moneda y 13 gallinas. Además, mencionan de manera poco precisa numerosos bienes, como la décima parte indeterminada (*deenum, decimam partem*) de ciertos inmuebles y/o rentas, o bien citan el nombre del colono que los poseía en dominio útil, de forma que fueran fácilmente identificables para los acordantes pero que, hoy, su localización y evaluación resulta imposible.

3. Con la aquiescencia del arzobispo Asparagus de la Barca/de la Barta, el pavorde de Tarragona, Ferrer de Pallarès, asistió a la conquista acompañado por cuatro caballeros y una galera<sup>58</sup>. Ferrer de Pallarès formó parte del consejo asesor de Jaume I en el asedio de *madīnat Mayūrqa*, donde se distinguió por su gran habilidad y astucia. En el reparto del botín, fue encuadrado en el grupo de magnates encabezados por el monarca. El repartimiento puso en sus manos un conjunto inmobiliario asaz numeroso, que le sitúa en quinta posición entre los mayores beneficiarios de la porción real, después del Temple y las comunidades de Barcelona, Marsella y Tarragona.

Sin embargo, en 1232 Jaume I deshereda al pavorde por no haber acudido a su llamada en defensa de la isla, como respuesta a la amenaza de reconquista por parte de los almohades. Le confisca una parte considerable de sus inmuebles rústicos, y los adjudica en alodio a terceros<sup>59</sup>. La actitud del monarca se ganó la antipatía y enemistad de Ferrer de Pallarès quien, seguidamente, entabla pleito contra él. Al mismo tiempo, el magnate tarraconense denuncia al rey ante el papa Gregorio IX, al considerar la actuación de Jaume I como un expolio de los derechos de la Iglesia. El papa atiende los lamentos del pavorde y decreta la excomunión de algunos de los implicados. Desde ese momento, la relaciones rey-pavorde se deterioran notablemente. Y empeoran en 1235, a raíz de que el papa encomienda a Ferrer de Pallarès el acopio de propiedades para la dotación económica de la nueva diócesis mallorquina, ordenándole enérgicamente que urja al monarca y a los magnates a cumplir el compromiso adquirido con la Iglesia. En 1236, ambos litigantes llegan a una amigable composición sobre las posesiones que el pavorde reclamaba como propias. Sin embargo, el desenlace final del conflicto sobre la propiedad del resto de explotaciones situadas en los distritos foráneos no se producirá hasta noviembre de 1249, como se verá seguidamente.

Poco después de la conquista de Valencia, Ferrer de Pallarès fue elegido obispo de aquella ciudad [1239-1243] por Gregorio IX. Su sucesor en la pavoría tarraconense, Arnau Gibot, deberá restablecer la cordialidad y reanudar los cuantiosos

<sup>58</sup> *Seguir-vos he ab mi quart de cavallers e ab una galea armada (Llibre dels Fets, cap. 54).*

<sup>59</sup> PÉREZ PASTOR, P., *Conquesta, repartiment i...*, op. cit., pp. 303-317.

asuntos relacionados con la gestión patrimonial de su porción territorial en la isla. Una de las cuestiones pendientes era la dotación de la Iglesia, que había sido pospuesta en numerosas ocasiones. Así, pues, en base al primer acuerdo con el rey, el 18 de junio de 1249 traspasa a la sede mallorquina el diez por ciento de los bienes de su porción<sup>60</sup>.

La donación, sin embargo, no satisfizo plenamente al prelado mallorquín. Alegaba, éste, que los inmuebles cedidos solamente cubrían el *desè* de los bienes que el pavorde tenía en la Ciudad y su alfoz, pero no el del resto de los distritos. En 1266, después de varios intentos, el obispo y cabildo de Mallorca requieren solemnemente al pavorde, concediéndole un plazo improrrogable de tres meses para que haga efectiva la cesión del diez por ciento de los bienes que había recuperado en los distritos foráneos como resultado del acuerdo final con el rey<sup>61</sup>. Aunque tampoco en esta ocasión el clero mallorquín obtuvo sus pretensiones. Transcurridos varios años, el nuevo pavorde, Guillem de Banyeres, nombra al jurisperito Pere de Santa Digna como delegado especial para entender en aquella cuestión<sup>62</sup>. Finalmente, el 19 de julio de 1280, ambas partes llegan a un acuerdo definitivo en Barcelona, que será ratificado por el cabildo mallorquín al mes siguiente<sup>63</sup>. Los bienes transferidos a la sede de la isla fueron los indicados en el cuadro núm. 12.

Nº 12. Décima parte cedida a la Iglesia por el Pavorde de Tarragona (1249 y 1280)				
Distrito	Cantidad	Concepto	Situación	Extensión (Jovadas)
Término de la Ciudad	1	Alquería d'En Ceberló y Bernat de Clusa	Sobre monasterio La Real	
	1	Huerta y tanda de agua d'En Bisanya y Pere Boquet	Huerta cercana a la Ciudad	
	1	Huerto de Pere Terrassa	Huerta de la Ciudad	
	1	Huerto de Guillem March		
Inca	1	Alquería de <i>Moscarig</i>	Parroquia de Selva	20

Fuente: elaboración propia a partir del códice ACM, núm. 3413, f. 19 y 39

Como puede observarse, la heredad cedida por el pavorde de Tarragona consistió en el dominio directo sobre una alquería y tres huertos del alfoz de la Ciudad, y sobre la alquería *Moscarig* del término de Inca. Por otro documento sabemos que esa alquería tenía una extensión de 227.2 ha<sup>64</sup>.

4.- También las ciudades y villas que habían enviado sus milicias a la conquista traspasaron el *desè* a la Iglesia de Mallorca. Las heredades asignadas a esas comunidades urbanas les habían sido cedidas por el rey en franco alodio. Ellas, a su

<sup>60</sup> AHN. Códice L. 476 B, núm. 6; ACM, núm. 3413, f. 19. Extractado en RT, p. 93, doc. 208. Mallorca, 14 calendas julio 1249 (18/06/1249).

<sup>61</sup> ACM, núm. 3413, f. 29; y ACM, núm. 16333. Extractado en RT, p. 132, doc. 318. Mallorca, 3 idus febrero 1265 (11/02/1266).

<sup>62</sup> ACM, núm. 3413, f. 33, 14 calendas agosto 1280 (19/07/1280).

<sup>63</sup> ACM, núm. 3413, f. 39. Barcelona, 7 calendas agosto 1280 (26/07/1280). Transcrito en DRM, p. 51, núm. 41, 2 idus setiembre 1280 (12/09/1280).

<sup>64</sup> AHN. Códice L.476 B, f. 11v, 18 calendas diciembre 1249 (14/11/1249).

vez, mediante los respectivos partidores concejiles, las adjudicaron –también en alodio- a aquellos de sus vecinos que decidieron instalarse en la isla (*qui in civitate vel regno Maiorice voluerint continue habitare*). La hacienda recibida por esos colonos alodiales resultó ser muy reducida; a menudo no alcanzaba más allá de media alquería o de algunas cuarteradas dispersas de tierra. Consecuentemente, cada uno de ellos únicamente transfirió a la Iglesia un campo, una viña o una pequeñísima fracción de una alquería, en concepto de décima parte de sus inmuebles. Con el fin de simplificar el procedimiento y evitar la subdivisión de la propiedad, la Iglesia a menudo reestableció a censo ese segmento territorial a los propios donantes. Para el beneficiario alodial esta operación supuso una mengua de sus derechos, que se tradujo en el pago de un censo anual por el diez por ciento de sus explotaciones, y en la superposición de un señor eclesiástico que ejercía el dominio sobre esa fracción de sus bienes. Y, en breve tiempo, también debieron satisfacer a la diócesis el diezmo de frutos por todas sus posesiones. En consecuencia, como ya avanzara Ricard Soto<sup>65</sup>, dejaron de ser propietarios alodiales en sentido estricto.

Así vemos como, en 1240, el obispo Torrella establece a Berenguer de Terrades, por una mazmodina de censo más el diezmo de frutos, media jovada de tierra de una alquería del término de Canarossa, que corresponde a la dotación del *desè* a la Iglesia por cinco jovadas que el propio Terrades posee en nombre de la comunidad urbana de Vic<sup>66</sup>. Dos días más tarde, los delegados capitulares conceden a censo y diezmo, a las hijas de Baldoví Gombert, un pedazo de tierra por la décima parte de su alquería, y la tercera parte de una viña por el *desè* del resto de las viñas que dichas herederas tenían en aquel lugar, correspondiente a la porción de la ciudad de Marsella<sup>67</sup>. También en 1243, los representantes diocesanos establecen a Miró de Sanaüja tres piezas de tierra y dos tercios de las casas de una alquería del término de Sineu, que el propio Sanaüja había asignado a la diócesis por la décima de ocho jovadas que tenía en otra alquería por la comunidad urbana de Tàrrega<sup>68</sup>. Igualmente cede en 1246, a Ramon d'Alzina –a censo de una mazmodina y el diezmo- el diez por ciento de una alquería y un casal donde debe construir dos habitaciones, que el propio Alzina le había cedido en calidad de *desè* de esa alquería, recibida de la ciudad de Girona<sup>69</sup>.

5.- Se sabe, también, que algunos caballeros –muy pocos- como Pere d'Alcover i Ferrer Martell cedieron la décima a la Iglesia, puesto que el obispo

<sup>65</sup> SOTO COMPANY, R., “L’organització agrícola...”, *op. cit.*, p. 467.

<sup>66</sup> *Quam mediam jovatam nobis et sedem Maioricarum pertinet ratione dotacionis pro quinque jovatas quas de predictis cavalleriis habes*: ACM, núm. 3413, f. 138. Mallorca, 3 idus febrero 1239 (11/02/1240).

<sup>67</sup> *Decenam partem ab integro alquerie que dicitur Benicicdin, pro qua deena parte nobis assignavistis unam sexiam terre in dicta alqueria, et tertiam partem cuiusdam vinee pro omnibus aliis vineis vestris que ibi sunt*: ACM, núm. 3413, f. 164. Mallorca, 16 calendas marzo 1239 (14/02/1240).

<sup>68</sup> *Que omnia tu nobis dedisti pro deeno nobis pertinente ratione dotacionis Sedis supradicte de octo jovatis quas habes intus predictam alqueriam que dicitur Banderola*: ACM, núm. 3413, f. 133. Mallorca, 4 nonas octubre 1243 (04/10/1243).

<sup>69</sup> ACM, núm. 3413, f. 134. Mallorca, 13 calendas abril 1245 (20/03/1246). Extractado en RT, p. 70, doc. 148.



Torrella establece casas y tierras procedentes de aquellas donaciones<sup>70</sup>. Sin embargo, carecemos de las escrituras pertinentes.

6.- En cuanto al *desè* de los bienes adjudicados por el rey al infante Pedro de Portugal, existe un diploma que evoca una posible donación. Mediante este documento, el infante ordena a su baile Jaume de Safareig que asigne al obispo Ramon tres jovadas de su alquería del Pla de Catí, más el diez por ciento de los molinos del término de Inca<sup>71</sup>. Tal vez sea el suplemento de una concesión anterior que no conocemos. Respecto a sus mesnaderos, no consta que hicieran efectiva la décima.

7.- ¿Qué ocurrió con el resto de las propiedades reales? Contrariamente a lo que han afirmado diversos autores<sup>72</sup>, opinamos que Jaume I nunca hizo donación de la fracción decimal de los bienes pertenecientes a su propio patrimonio. El 17 de noviembre de 1235, el infante Pedro de Portugal, como señor feudal del reino de Mallorca, otorga genéricamente al futuro obispo la décima de todas las posesiones y derechos que tiene dentro y fuera de la Ciudad, de los cuales excluye el palacio y huerto de la Almudaina<sup>73</sup>. La escritura es elaborada por su procurador, maese Joan. El rey se limita a confirmar aquella donación al año siguiente, desde Monsó, tal como prometió hacerlo –afirma él mismo– en el documento de compromiso firmado con sus barones cuando se disponían a conquistar la isla<sup>74</sup>.

A pesar de esa confirmación, no existe constancia de ningún manuscrito que detalle los bienes concretos de la porción real que constituyeron la décima. Aparte de las donaciones de los grandes porcioneros, algunos caballeros y los representantes de las ciudades y villas que se acaban de relatar, no hay ni una sola referencia relativa a las propiedades estrictamente reales, ni a los casi 300 poseedores alodiales –entre beneficiarios reales y mesnaderos del infante Pedro– que resultaron heredados en la porción del monarca.

## La Porción Temporal de la Iglesia de Mallorca

La heredad conseguida por el prelado y sus pavordes mediante la recepción de la décima constituyó lo que se llamó la Porción Temporal de la Iglesia de Mallorca. Tal como se desprende de los cuadros anteriores, consistía en un conjunto extraordinariamente disperso y fragmentado de bienes de naturaleza rústica y urbana en dominio directo, además de censos enfitéuticos en moneda y especies sobre

---

<sup>70</sup> RT, p. 19, doc. 10. Mallorca, 4 calendes agost 1239 (29/07/1239); RT, p. 42, doc. 74. Mallorca, 9 calendes abril 1240 (24/03/1241).

<sup>71</sup> MIRALLES, J. & ROTGER, M., “Biografía y cartulario...”, XIII, *op. cit.*, p. 98, doc. XIII. Mallorca, 4 idus noviembre 1239 (10/11/1239).

<sup>72</sup> Así lo creen LÓPEZ BONET, J. F., “Els pariatges...”, *op. cit.*, 101-132; y “La estructuración de los patrimonios...”, *op. cit.*, p. 174; y SASTRE MOLL, J., *Llibre Verd de la Seu de Mallorca (1211-1725)*, Palma: Publicacions Catedral de Mallorca, 2017, p. 14.

<sup>73</sup> ACM, núm. 3413, f. 2. Barcelona, 15 calendas diciembre 1235 (17/11/1235).

<sup>74</sup> *Sicut in instrumento inde confecto promissimus cum nos et barones nostri accingeremur ad capiendas insulas memoratas*: HUICI, A. & CABANES, M. D., *Documentos de Jaime I...*, *op. cit.* p. 384, doc. 237; y MIRALLES, J. & ROTGER, M., “Biografía y cartulario...”, XII, *op. cit.*, p. 47, doc. III. Monsó, 3 idus octubre 1236 (13/10/1236).

diversos tipos de inmuebles, y derechos sobre rentas. De esta manera, la Iglesia mallorquina se convirtió en propietaria de una cuantiosa hacienda, comparable a la de los mayores magnates porcioneros del repartimiento. Pau Cateura<sup>75</sup> cifra las propiedades rústicas del obispado en una cantidad superior a las 11.500 hectáreas de tierra laborable, a la que debe añadirse otras 33.500 ha pertenecientes a instituciones religiosas y Órdenes militares instaladas en la isla; de manera que, en su conjunto, la Iglesia pudo llegar a acumular las 3/8 partes de las tierras repartidas. Sin embargo, sus cálculos están realizados en base al teórico 10 % del total de la superficie de la isla. Teniendo en cuenta que el rey no concretó su donación, habría que descontar de aquella cantidad la parte indeterminada correspondiente a la porción real. Por lo tanto, las cifras aportadas por Cateura no dejan de ser especulativas, de manera que la bolsa inmobiliaria que inicialmente constituyó la Porción Temporal resulta prácticamente imposible de evaluar. En cualquier caso es cierto que, a la postre, la Iglesia resultó ser la máxima beneficiaria de la conquista, después del monarca. Con el transcurso del tiempo, sus administradores fueron asociando a esa masa inmobiliaria otros censos y propiedades obtenidos por compra-venta o permuta, donación *inter vivos*, legado testamentario, limosna, aniversario en sufragio del alma del testador y otros medios.

En un primer momento, el patrimonio inmobiliario diocesano era gestionado exclusivamente por el obispo Ramon de Torrella. En enero de 1240, Gregorio IX le autoriza para instituir un cabildo catedralicio de canónigos seculares y dignidades eclesiásticas<sup>76</sup>. Aunque no consta por escrito ninguna clase de estatutos ni ordenanzas fundacionales, es bien sabido que el prelado mallorquín usó dicha facultad para establecer un primer concejo capitular constituido por doce miembros, cuatro de los cuales eran presbíteros, otros cuatro diáconos y el último tercio subdiáconos<sup>77</sup>. Uno de ellos ejercía temporalmente como procurador o lugarteniente del obispo<sup>78</sup>.

Poco después, tal como fue habitual en todas las diócesis hispanas entre los siglos XII y XIII, el obispo y el cabildo acuerdan dividirse a partes iguales los bienes, rentas y lucros tanto existentes como futuros, dando paso, así, a la formación de la *mensa capitular*, independiente de la *mensa episcopal*<sup>79</sup>. Asimismo, resuelven

<sup>75</sup> CATEURA BENNÀSSAR, P., “Exceptis militibus et sanctis”, *Homenatge a Antoni Mut Calafell, arxiver*, Palma: Govern Balear, 1993, pp. 53-62, p. 54; y “L’Església de Mallorca...”, *op. cit.*, p. 274.

<sup>76</sup> ACM, núm. 3414, p. 2, Letrán, 6 calendas febrero 1239 (27/01/1240). Transcrito en MIRALLES, J. & ROTGER, M., “Biografía y cartulario...”, XIII, *op. cit.*, p. 128, núm. XVIII; y RT, p. 24, núm. 25.

<sup>77</sup> Todo ello se conoce por unas declaraciones juradas que los dos pavordes supervivientes efectuaron veinte años después de la constitución del cabildo, que fueron protocolizadas por el notario Pere Romeu. ACM, núm. 3413, f. 116, núm. 295. Mallorca, pridie calendas marzo 1259 (29/02/1260). Transcrito en DRM, p. 42, núm. 34. Véase su crítica y comentario en DAMETO, ET ALII, *Historia general...*, *op. cit.*, pp. 367-371. Véase una breve historia del cabildo en VLIA, pp. 85-88; MIRALLES SBERT, J., “Origen y principales privilegios de la Iglesia y Cabildo Catedral de Mallorca”, *BSAL*, XII (1908-1909), pp. 51-53; CASSANYES ROIG, A., “Los canónigos...”, *op. cit.*, p. 43-78.

<sup>78</sup> Actuaron como tales, en 1240, maese Pedro y Bernat de Sagristà: RT, p. 33, núm. 50; MIRALLES, J. & ROTGER, M., “Biografía y cartulario...”, XIV, *op. cit.*, p. 202; ACM, núm. 3413, f. 61, núm. 120.

<sup>79</sup> Algunos casos concretos en ALANYÀ ROIG, J., “Noticia de la Seu i Capítol de Tortosa a l’Arxiu de la Corona d’Aragó”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), p. 581; DÍAZ IBÁÑEZ, J., “El cabildo catedralicio conqense en el siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), p. 319; FRANCA LORENZO, S., “El Cabildo palentino en el siglo XV”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 59 (1988), p. 149; GARCÍA GARCÍA, C. M., “El cabildo de la catedral de Pamplona: Composición social, carreras canónicas y conflictividad en el siglo XIII (1194-1266)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), p.

nombrar dos pavordes para que administren la mitad capitular y asignen los emolumentos a sus miembros. En consecuencia, a partir de mediados de 1244 los pavordes maese Joan y Bernat Sacristà se incorporan a la gestión conjunta de la Porción Temporal en representación del cabildo. Decididos a obtener los beneficios materiales suficientes para el mantenimiento del culto y el sostenimiento de sus ministros, los dignatarios eclesiásticos pronto permutaron y vendieron, pero, sobre todo, establecieron a censo conjuntamente sus posesiones a colonos y pobladores foráneos. En todas las transacciones, la Iglesia se reservaba el dominio directo y el señorío de sus propiedades, a semblanza del resto de los señores feudales, así como el laudemio y la fadiga en caso de alienación o nuevo establecimiento, y la percepción del diezmo<sup>80</sup>.

La mayoría de esos contratos fueron recopilados de forma resumida en dos voluminosos cartularios hacia el segundo tercio del siglo XIV: el *Llibre Groc* y el *Llibre Verd*, ambos guardados en el Archivo Capitular de Mallorca<sup>81</sup>. Son prácticamente idénticos: el primero, para el manejo de los oficiales del obispo; y, el segundo, para la consulta de los canónigos del cabildo catedralicio. Una reelaboración de ambos cartularios, clasificado por parroquias, constituye el *Liber Privilegiorum* de dicho archivo, también llamado *Cartoral de Morella*<sup>82</sup>.

Joan F. López Bonet<sup>83</sup> ha analizado y tabulado los contratos de cesión de dominio compilados en el *Cartoral de Morella*. Los clasifica por tipos y examina con cierto cuidado los 105 establecimientos que comprende, la modalidad de censo que prestaban y el tipo de moneda con la cual los colonos debían efectuar el pago de la renta anual. Realiza la periodización de los establecimientos en función del mandato de los dos primeros titulares de la diócesis, Ramon de Torrella [1238-1266] y Pere de Muredine [1269-1282], y también en función de su distribución geográfica. Su conclusión más sorprendente es que las parroquias foráneas donde aparece mayor

---

245; LADERO QUESADA, M. Á., “Aproximación al proceso de formación del patrimonio de la Iglesia zamorana (Obispo y Cabildo) 1132-1484”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 1 (1988), p. 251; OLIVARES TEROL, M. J., “El obispado de Cartagena-Murcia y su cabildo catedralicio: Formación y evolución en el transcurso de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/2 (1997), p. 1151; PÉREZ RODRÍGUEZ, F. J., “Los cabildos catedralicios gallegos en la edad media (siglos XII-XIV)”, *SEMATA, Ciencias Sociales e Humanidades*, 22 (2010), p. 160-162; PIQUÉ BADIA, J. R., “El naixement i la consolidació del Capítol catedralici lleidatà. La Seu Vella, 1168-1540”, *Seu Vella: Anuari d'història i Cultura*, 4 (2003), 397-443; RODRÍGUEZ MOLINA, J., “Patrimonio eclesiástico del Obispado de Baeza-Jaén”, *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 82 (1974), p. 15; SANZ SANCHO, I., “Señorío y rentas de la Iglesia de Cartagena en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 5 (1984), p. 997; SUREDA JUBANY, M., “Un Recull d'estatuts del Capítol de la Seu d'Urgell (1287-1328), ACU, ms. afegit, olim ms. 7””, *Miscel·lània Litúrgica Catalana*, 21 (2013), p. 170; UTRILLA UTRILLA, J. F., “El dominio de la catedral de Huesca en el siglo XII: notas sobre su formación y localización”, *Aragón en la Edad Media*, 6 (1984), p. 22; y VIRGILI, A., “El delme i la primícia...”, *op. cit.*, p. 4.

<sup>80</sup> CATEURA BENNÀSSAR, P., “L'Església de Mallorca...”, *op. cit.*, p. 276.

<sup>81</sup> ACM, núm. 3413 y 3399. Las inscripciones originales en letra gótica de ambos parecen concluir hacia 1338, aunque se realizaron inserciones puntuales posteriores que llegan hasta el siglo XVIII. Han sido indexados y publicados en extracto en dos volúmenes por SASTRE MOLL, J., *Llibre Groc de la Seu de Mallorca (1211-1715). Índex documental*. Palma: Catedral de Mallorca, 2012; y *Llibre Verd...*, *op. cit.*

<sup>82</sup> ACM, núm. 3414.

<sup>83</sup> LÓPEZ BONET, J. F., “Els pariatges...”, *op. cit.*, p. 119; y “La estructuración de los patrimonios...”, *op. cit.*, p. 175.

número de establecimientos son, precisamente, aquellas en las cuales el infante Pedro de Portugal tenía propiedades.

Para verificarlo, hemos examinado los datos compilados en otro cartulario: el *Llibre Gros*. En él se relacionan 136 instrumentos de donación a censo entre 1239 y 1300, 111 de los cuales (81.6 %) señalan la parroquia y la porción señorial donde está ubicado el inmueble, mientras que los 25 restantes (18.4 %) no las indican. Pues bien. Lo más destacable es que no se menciona ni una sola propiedad que esté bajo la jurisdicción del rey ni del infante Pedro de Portugal. Sin embargo, 61 de ellas (44.8 %) pertenecen a las distintas villas y ciudades incluidas en la porción real. La explicación más asumible sería que aquel autor hubiera considerado las posesiones de las comunidades de las ciudades y villas como propias del infante; filiación que, como hemos explicado a lo largo de este trabajo, no es correcta en absoluto. Siendo así, es plenamente coherente mantener que el monarca y el infante Pedro de Portugal nunca llegaron a efectuar a la Seo la donación íntegra de la décima inmobiliaria por sus propiedades, al menos de forma completa.

Según el mencionado Joan F. López<sup>84</sup>, el motivo de la insatisfacción mostrada por Gregorio IX con la dotación de la diócesis mallorquina debió ser que la parte transferida era la menos productiva, más inaccesible, más yerma, inhóspita o menos habitable. No es probable que fuera esta la causa dado que, como precisa la documentación, debían efectuar la dotación en lugar competente e idóneo, después de haber estimado la fertilidad o esterilidad de las tierras y su situación. Lo que ocurre es que estos requisitos eran difíciles de cumplir. Considerando que numerosos beneficiarios del repartimiento –cerca de 300 solamente en la porción real- habían recibido su parte en calidad de alodio franco y libre, tanto el rey como los magnates tenían una capacidad de intervención relativamente limitada sobre aquellos patrimonios. De hecho, según el código feudal, solamente podían instar o recomendar a sus poseedores que lo hicieran –como así lo verificaron-, pero no podían en modo alguno obligarles a ello. Y, por lo tanto, la Iglesia debía negociar la asignación de la décima con cada uno de ellos de forma individual. Puesto que, en multitud de casos, su hacienda era muy reducida, debieron ser naturalmente reticentes a concertar cualquier forma de solución que supusiera una disminución de sus tierras, ya de por sí raquíticas. Ello suponía una ingente cantidad de trabajo por parte de los negociadores eclesiásticos, que no siempre se traducían en resultados tangibles.

Probablemente por este motivo, la Iglesia de Mallorca cedió en su afán de exigir la dotación de la décima y presionó más duramente por la percepción de los diezmos de frutos. La lucha por el control de estas rentas de naturaleza agraria se emprendió en 1238, con el nombramiento del primer obispo, pero no concluyó hasta 1315. En el entreacto, un conjunto de compromisos, acuerdos, reclamaciones y desavenencias de todo tipo entre magnates, porcioneros y beneficiarios, que se apropiaron de la totalidad del diezmo durante el proceso del repartimiento; y el cabildo, que reclamaba su derecho primigenio y natural a usufructuarlo.

---

<sup>84</sup> LÓPEZ BONET, J. F., *El diezmo...*, op. cit., p. 158; “La dotació de l’Església...”, op. cit., p. 117; y “La estructuración de los patrimonios...”, op. cit., p. 175.

## Conclusiones

La Iglesia católica no tan sólo aportó argumentos teológicos para justificar la guerra santa contra los musulmanes, especialmente contra al-Ándalus, sino que colaboró en ella directamente, aportando recursos financieros y militares. Como retribución a su legitimación y sostenimiento, se aseguró su parte en los repartos del botín, en forma de bienes inmobiliarios, rentas económicas y prebendas jurídicas. La conquista y repartimiento de Mallorca puede ser su ejemplo paradigmático.

Sin embargo, las tensiones de tipo feudal generadas entre el monarca y sus magnates, por un lado, y el papa y sus obispos, por otro, retrasaron la dotación del nuevo obispado de Mallorca, diseñado por Jaume I y Gregorio IX como políticamente independiente y jerárquicamente apostólico. Pese a esta autonomía, la diócesis acabada de nacer se hallaba en una clara posición de debilidad y se mostraba incapaz de controlar la situación, frente a los intereses del rey y los magnates por ensanchar sus dominios, y la ambición de los prelados de otras diócesis por controlar el poder espiritual. Su gran valedor, el papa, excesivamente lejano, lento y comprometido en otros negocios, tampoco aseguraba una protección adecuada a la sede mallorquina. Todo ello impuso un esfuerzo formidable al obispo y a los mandatarios designados por el cabildo, que tuvieron que negociar con los beneficiarios, uno a uno, la cesión de la fracción decimal de sus bienes recibidos en el repartimiento, en un arduo proceso que, en algún caso, se dilató cerca de cincuenta años.

Alcanzado el acuerdo individual, los inmuebles eran transferidos a la Iglesia en régimen jurídico de francos y libres; es decir, en pleno dominio. Si entonces todavía no se hallaban establecidos, el obispo y cabildo disponían de ellos para establecerlos o explotarlos por su cuenta. Si ya lo estaban, percibían el censo correspondiente y ejercían sobre ellos la jurisdicción que les proporcionaba el dominio directo. En este último caso, para el colono poseedor del dominio útil, el acuerdo de cesión implicaba un cambio de señorío, real o laico, a eclesiástico. No cabe descartar, pues, la existencia de una negociación previa con el enfiteuta con el fin de obtener su conformidad, puesto que el cambio de jurisdicción podía comportar una modificación notable de las condiciones primigenias del establecimiento.

En otras ocasiones, el magnate únicamente cedía a la diócesis el censo anual que percibía sobre determinados inmuebles. En esa tesitura, aquella no disfrutaba de otra jurisdicción sino la necesaria para verificar la recaudación del censo.

Finalmente, se dan numerosos ejemplos de donación indivisa de bienes y rentas, equivalentes al 10 %. En esa circunstancia, la jurisdicción sobre el inmueble se ejercía de forma conjunta y desigual entre el magnate donante y la Iglesia.

Paralelamente a la obtención de la décima, se trataba el espinoso tema de la distribución del diezmo de frutos, que se negoció también de forma individual entre los perceptores laicos y la Iglesia, pero independientemente del *desè*. El porcentaje del diezmo a percibir por unos y otros varió a lo largo del tiempo y precisó de diversos conciertos que culminaron con el definitivo acuerdo suscrito entre el rey y el obispo en 1315. Su examen constituye otro campo destacado de la historia eclesiástica de Mallorca, ampliamente estudiado por J. F. López Bonet en su citada tesis doctoral.

Cabe precisar, en último término, que el patrimonio final de la Iglesia de Mallorca no se limitó a los bienes usufructuados por el obispo y el cabildo. Hay que añadir, a todo lo expresado, las propiedades y rentas de las numerosas capellanías y beneficios individuales, fundaciones hospitalarias, benéficas y asistenciales, mandas pías de parroquias, órdenes religiosas regulares y seculares y otros establecimientos pertenecientes a la Iglesia que se fueron instituyendo a partir de entonces, cuya administración era independiente del obispado.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACM = Arxiu Capitular de Mallorca

ADG = Arxiu Diocesà de Girona

AHN = Archivo Histórico Nacional

ARM = Arxiu del Regne de Mallorca

BSAL = *Butlletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*

DRM = VICH SALOM, J. & MUNTANER BUJOSA, J., *Documenta Regni Maioricarum (Miscelanea)*, Palma: Imp. Amengual y Muntaner, 1945.

ECR = Escrivania de Cartes Reials

FRB, I = PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Corpus Documenta Balear (I). Reinado de Jaime I”, *Fontes Rerum Balearium*, I (1977), 2-112.

FRB, II/1 = PÉREZ MARTÍNEZ, L., “Corpus Documenta Balear (II). Reinado de Jaime I”, *Fontes Rerum Balearium*, II/1 (1978), 1-64.

*Llibre dels Fets* = “Crònica del rei Jaume I el Conqueridor”, ed. a cura de Miquel Coll i Alentorn, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona: Editorial Selecta, 1982.

RP = Reial Patrimoni

RT = PÉREZ MARTÍNEZ, L., & COLL TOMÀS, B., *Ramon de Torrelles, primer bisbe de Mallorca: documents, biografies, sepulcre*, Palma: Consell Insular de Mallorca, 1988.

VLIA = VILLANUEVA, J., *Viage literario a las iglesias de España. Tomo XXI: Viage á Mallorca*. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1851.